

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. - Atraba-
do, 1 peseta. - Suscripción:
Trimestre, 22,50 pesetas

AÑO VI MIERCOLES, 8 DE OCTUBRE DE 1941 NUM. 281

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 6 de octubre de 1941 por la que se dispone la constitución de una Comisión interministerial para emitir propuesta acerca de la incorporación del Colegio Nacional de Ciegos a la Organización Nacional de Ciegos.—Página 7756.
- Otra de 6 de octubre de 1941 por la que se concede excedencia voluntaria a don Jaime Guasp Delgado, Oficial Letrado del Consejo de Estado.—Página 7756.
- Otra de 6 de octubre de 1941 por la que se conceden ascensos y ratifica la fecha de los mismos a los Porteros que se relacionan.—Páginas 7756 y 7757.
- Otra de 6 de octubre de 1941 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo dictado en la sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo en el recurso número 13.650, promovido por la Compañía Nacional de España.—Página 7758.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 29 de septiembre de 1941 por la que se dispone se constituya la «Junta de Aptitud» que ha de elevar las propuestas de jubilación extraordinaria de los funcionarios de los Cuerpos y servicios de Correos.—Página 7758.
- Otra de 25 de septiembre de 1941 por la que se aprueba la distribución de créditos para atender al pago de «Gastos de Oficio» (Material no inventariable) en las Oficinas provinciales de Correos durante el segundo semestre del año actual.—Páginas 7758 y 7759.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Pensiones (Personal civil).—Orden de 23 de mayo de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don José Martínez Romero y otros.—Págs. 7759 a 7771.
- Otra de 27 de mayo de 1941 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña Rosario Murillo Ubeda y otros.—Págs. 7771 a 7776.
- Devolución de cuotas.—Orden de 29 de septiembre de 1941 por la que se resuelve se devuelva al personal que se relaciona las cantidades que ingresó en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 7776 a 7778.

MINISTERIO DE MARINA

- Plazas de gracia.—Ordenes de 30 de septiembre y 3 de octubre de 1941 por las que se conceden plazas de gracia a los señores que se relacionan.—Página 7778.

MINISTERIO DEL AIRE

- Bajas.—Orden de 27 de septiembre de 1941 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Teniente de Caballería don Francisco Parra Sánchez.—Página 7778.
- Otra de 29 de septiembre de 1941 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Teniente provisional de Infantería don Federico Martín Gallego.—Página 7778.
- Otra de 27 de septiembre de 1941 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Auxiliar de segunda don Antonio Sánchez de Murcia.—Página 7778.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 29 de septiembre de 1941 por la que se conceden aumentos de sueldo por quinquenios a favor del personal de la Marina Civil que se cita.—Pág. 7779.
- Otra de 2 de octubre de 1941 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero segundo del Cuerpo Nacional de Minas, don Rafael de Reyna y Cerero.—Página 7780.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 30 de septiembre de 1941 por la que se concede el reingreso al servicio activo del Estado al Auxiliar de Administración civil de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria, D.^a Josefina Loriga y de Undabeytia.—Página 7780.
- Otra de 3 de octubre de 1941 por la que se concede el reingreso al servicio activo del Estado al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Ministerio doña Isabel González Ubieta y González del Campillo.—Página 7780.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 25 de septiembre de 1941 por la que se convocan oposiciones al Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística.—Páginas 7780 a 7785.
- Otra de 25 de septiembre de 1941 por la que se convocan oposiciones para el Cuerpo de Ayudantes Administrativos de Estadística.—Páginas 7785 a 7787.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Seguridad.—Relación de los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, a los que la Superioridad les ha impuesto la sanción de separación definitiva del servicio, acordada durante el pasado mes de septiembre, como resultado de su depuración política-social.—Página 7787.

HACIENDA.—Instituto Español de Moneda Extranjera. (Tribunal del Concurso-oposición para proveer cincuenta plazas de Aspirantes al Cuerpo Técnico.—Relación de los Aspirantes admitidos para los turnos que se indican, para la prueba previa de aptitud de Auxiliares al Cuerpo Técnico del Instituto Español de Moneda Extranjera.—Páginas 7787 y 7788.

Dirección General del Tesoro.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de las obligaciones del Tesoro que se mencionan.—Página 7788.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista de los valores de la Deuda que se citan.—Pág. 7788. Anunciando el extravío de las inscripciones del concepto de Propios que se indican.—Página 7788.

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias (Higiene y Sanidad Veterinarias).—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales

domésticos en España durante el mes de junio de 1941, según los datos remitidos a este Centro por las Jefaturas provinciales del Servicio de Ganadería.—Páginas 7789 a 7794.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Referente al Tribunal y a los Aspirantes admitidos a las oposiciones para la provisión de las Cátedras de Derecho Político de la Facultad de Derecho de las Universidades de Oviedo y Sevilla (turno libre).—Página 7794.

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Derecho Procesal, vacantes en las Universidades de Valencia y Granada (turno libre), y Santiago (turno Auxiliares). Rectificando la fecha de presentación ante el Tribunal de los Aspirantes a dicha Cátedra.—Página 7794.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3671 a 3678.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de octubre de 1941 por la que se dispone la constitución de una Comisión interministerial para emitir propuesta acerca de la incorporación del Colegio Nacional de Ciegos a la Organización Nacional de Ciegos.

Excmos. Sres.: El Decreto del Gobierno Nacional, en Burgos, de 13 de diciembre de 1938, preconizaba en su espíritu y disponía expresamente en su artículo primero que «se fusionarían en la Organización Nacional de Ciegos que creaba, todas las entidades existentes, tanto culturales como de trabajo, siempre que tratasen de problemas relacionados con los no videntes», y al mismo tiempo, derogaba, por su artículo octavo, cuantas disposiciones se hubiesen dictado con anterioridad y que se opusieran a su cumplimiento.

Entre los Establecimientos afectados por dicha fusión se encuentra el Colegio Nacional de Ciegos, que dependía del Ministerio de Educación Nacional, y al objeto de regular las modalidades de aplicación del citado Decreto, en orden a la incorporación de dicho Colegio a la Organización Nacional de Ciegos, esta Presidencia ha acordado se constituya una Comisión interministerial, compuesta de tres miembros de cada uno de los Departamentos de Gobernación y Educación Nacional, designados por sus respectivos titulares, presidida por la persona que este Departamento acuerde, la que emitirá

propuesta a esta Presidencia antes de 30 de octubre corriente.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1941.—P. D.:
El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y Educación Nacional.

ORDEN de 6 de octubre de 1941 por la que se concede excedencia voluntaria a don Jaime Guasp Delgado, Oficial Letrado del Consejo de Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Oficial Letrado de primer ascenso del Consejo de Estado don Jaime Guasp Delgado, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria en dicho cargo.

Esta Presidencia, accediendo a la solicitud formulada por el interesado, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 31 del Reglamento para el régimen interior del Consejo de Estado aprobado por Real Decreto de 10 de enero de 1906 y en el 41 del de 7 de septiembre de 1918, se ha servido declarar en situación de excedencia voluntaria en el cargo de Oficial Letrado del mencionado Alto Cuerpo Consultivo a don Jaime Guasp Delgado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1941.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 6 de octubre de 1941 por la que se conceden ascensos y ratifica la fecha de los mismos a los Porteros que se relacionan.

Excmos. Sres.: Como consecuencia de haber reingresado al servicio activo algunos Porteros del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, desde la situación de separados definitivamente, en virtud de revisión de su expediente de depuración político-social, y de conformidad, por lo que afecta a otros, con lo prevenido en el artículo tercero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 4 de abril de 1940,

Esta Presidencia ha dispuesto conceder el ascenso, o ratificar la fecha de éste, según los casos, de los Porteros que figuran en la relación adjunta, asignándoles en el actual Escalafón el número que en la misma se señala, dejando a la resolución del Ministerio a que pertenecen la aplicación de los beneficios económicos que estos ascensos y modificaciones puedan producir, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 2 de junio de 1939 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1941.—P. D.:
El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador Central de Pagos.

RELACION DEL PERSONAL DE PORTEROS A QUE SE REFIERE LA ORDEN ANTERIOR DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

NOMBRES Y APELLIDOS	Número en el nuevo Escalafón	Fecha de sanción	Fecha de ascenso	Antigüedad que se le asigna	OBSERVACIONES
Porteros primeros:					
Fausto Rodríguez Peral	267-B	21- 6-40	22- 4-40	5-11-36	
Manuel Gómez Ruiz	267-C	11- 5-40	26- 4-41	5-11-36	
Martín Roca Morera	269-B	8- 6-40	5- 1-40	7-11-36	
José Casanovas Codina	299-B	28- 5-40	1- 1-41	21- 8-38	
Angel Guillamón Yepes	333-B	6- 6-40	31- 8-40	8- 3-40	
Carlos Guerrero Younger	320-B	8- 5-40	»	13-10-39	Asciende a 1.º en esta fecha.
Porteros segundos:					
Francisco Fernández Lao	489-B	20- 3-40	1- 1-39	1- 1-38	
Angel de la Parte Gala	561-B	3-10-40	22- 4-40	8- 5-39	
Porteros terceros:					
Fermín Martín González	2.º-486-B	29- 6-40	»	1-12-37	Asciende a segundo en dicha fecha.
Pablo Sancho García	2.º-503-B	8- 8-40	»	16- 4-38	Idem id. id.
Pedro López Gómez	2.º-526-B	18- 4-41	»	11-12-38	Idem id. id.
Mariano Cuenca López	2.º-528-B	8- 6-40	»	28-12-38	Idem id. id.
Esteban Román García	2.º-551-B	9- 5-41	»	1- 4-39	Idem id. id.
Ignacio Peña Arnaiz	2.º-580-B	7- 4-41	»	11-12-39	Idem id. id.
Antonio Arellano Ruiz	2.º-656-B	15- 2-40	»	22- 4-40	Idem id. id.
Francisco Pons Sanz	2.º-625-B	8- 6-40	»	22- 4-40	Idem id. id.
Ramón Bardaji Costa	2.º-672-B	8- 8-40	»	15- 6-40	Idem id. id.
Silverio Fernández Cuevas	2.º-671-B	21- 6-40	»	14- 6-40	Idem id. id.
Miguel Franch Vila	2.º-676-B	8- 6-40	»	25- 9-40	Idem id. id.
José Alegri Alberni	2.º- 26-3.º	28- 5-40	»	17- 4-41	Idem id. id.
Juan Marina Ortega	2.º- 95-3.º	3- 4-40	»	26- 4-41	Idem id. id.
Longinos Ferrano Pablo	1.018-B	11- 3-40	1- 1-40	15-12-36	
Eulalio García Sánchez	1.027-B	15- 2-40	1- 1-40	24- 1-37	
Hipólito Galdona Urbieta	1.035-B	13-12-39	1- 1-40	2- 3-37	
Angel Ortiz Cano	1.068-B	15- 1-40	1- 1-40	9-10-37	
José R. Cecilio Fernández	1.070-B	8-10-40	9- 3-39	19-10-37	
Manuel Illera Gómez	1.076-B	1- 6-40	23- 3-39	22-11-37	
Ignacio Solar Fernández	1.079-B	1- 2-40	1- 1-40	1-12-37	
Julián Viñuelas Garralón	1.083-B	22- 4-40	1- 1-40	26-12-37	
Antonio Torralbo Montes	1.122-B	29-12-39	1- 1-40	29- 7-38	
Juan Sillero San Vicente	1.128-B	7-12-39	2-12-39	13- 9-38	
Bonifacio Echevarría Muruzábal	1.141-B	10- 5-40	1- 1-40	11-12-38	
Fulgencio Mateo Muro	1.150-B	22-12-39	12-12-39	14- 1-39	
Rafael Arnalte Marín	1.150-C	15- 2-40	1- 1-40	14- 1-39	
Juan Martínez Poblador	1.164-B	15- 2-40	1- 1-40	20- 3-39	
Javier Blanco Martínez	1.164-C	31- 5-40	1- 1-40	20- 3-39	
José Pozuelo López	1.172-B	28- 5-40	1- 1-40	1- 4-39	
Emilio Conde Gómez	1.117-B	18-12-39	1- 1-40	4- 7-38	
Enrique Mier Alea	1.222-B	30- 5-40	1- 1-40	21- 9-39	
Jesús Candela Más	1.486-B	2-12-40	2-12-40	1- 1-40	
José García Expósito	1.916-B	22- 4-41	25- 7-40	1- 1-40	
Antonio Sánchez Godínez	1.489-B	22- 4-41		1- 1-40	

ORDEN de 6 de octubre de 1941 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, el fallo dictado en la Sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo en el recurso número 13.650, promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España.

Excmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 13.650, entre la Compañía Telefónica Nacional de España, representada por el Procurador don Carlos Salas Sánchez Campomanes, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre acuerdo tácito por silencio administrativo de la Presidencia del Consejo de Ministros, en alza del fallo del Ministerio de Trabajo de 5 de agosto de 1933, denegando la admisión de recurso en juicio de despido del obrero Santiago Escuder Expósito, se ha dictado sentencia en 9 de julio último, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos que con anulación de la sentencia dictada por el titulado Tribunal Supremo de Barcelona en 28 de marzo de 1938, que se sustituye por la presente, debemos acoger y acogemos la excepción propuesta por el Ministerio Fiscal, y en su virtud, declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer de la resolución tácita de la Presidencia del Consejo de Ministros respecto a la alzada interpuesta por la Compañía Telefónica Nacional de España contra acuerdo del Ministerio de Trabajo fecha 5 de agosto de 1933, denegando la admisión del recurso deducido por la misma contra sentencia del Jurado Mixto Nacional de Teléfonos sobre despido del obrero Santiago Escuder Expósito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Esta Presidencia del Gobierno dispone que se cumpla en sus propios tér-

minos el fallo de la citada sentencia, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, de orden, digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1941.—P. D., Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de septiembre de 1941 por la que se dispone se constituya la «Junta de Aptitud» que ha de elevar las propuestas de jubilación extraordinaria de los funcionarios de los Cuerpos y servicios de Correos.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo segundo de la Ley de 24 de junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que bajo la presidencia de V. I. e integrada por don Enrique Gazapo Valdés, Director general de Correos y Telecomunicación; don Domingo Ismer Arroyo, Jefe superior de Administración; don Francisco López Illana, Jefe de Administración de primera clase, y don Enrique Estévez Fernández, Jefe de la Sección de Personal de Correos, se constituya la Junta de Aptitud que la mencionada Ley determina, a fin de que con arreglo a las normas de dicha Ley eleve a este Ministerio las propuestas de jubilación extraordinaria de los funcionarios de los Cuerpos y servicios de Correos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación.

ORDEN de 25 de septiembre de 1941 por la que se aprueba la distribución de créditos para atender al pago de «Gastos de Oficio» (Material no inventariable) en las Oficinas provinciales de Correos durante el segundo semestre del año actual.

Ilmo. Sr.: Examinado por este Ministerio el expediente sobre distribución del crédito existente para pago de los «Gastos de oficio» (material no inventariable) de las Oficinas provinciales del Servicio de Correos cuyo crédito total para el segundo semestre del año económico actual lo constituyen las seis dozavas partes del ya existente (ptas. 568.760) y una cantidad exactamente igual que figura de aumento para el periodo citado en la Sección 3.ª, Capítulo 2.ª, Artículo 1.º, Grupo 11, Concepto 3.º, según Ley de 2 de agosto último publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 del actual, formando en total para el segundo semestre un crédito global de 1.137.520 pesetas;

Vista la propuesta de esa Dirección General de Correos y Telecomunicación, y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver, aprobando para el segundo semestre del año actual la distribución de créditos que figura a continuación, que con cargo al expresado crédito y concepto presupuestario, se libren por las respectivas Delegaciones, Ordenadoras de Pagos, y a favor de los correspondientes Habilitados Pagadores de cada Administración Principal, las cantidades que se detallan a continuación, entendiéndose que las que figuran en la columna de «déficits y diferencias de agosto, septiembre y octubre» lo serán por libramiento extraordinario y por una sola vez, y las que se detallan en la columna de «Consignación mensual» habrán de serlo solamente durante cada uno de los meses de noviembre y diciembre:

ADMINISTRACIONES PRINCIPALES	Déficits y diferencias de agosto, septiembre y octubre	Consignación mensual	ADMINISTRACIONES PRINCIPALES	Déficits y diferencias de agosto, septiembre y octubre	Consignación mensual
Álava	1.480	710	Santa Cruz de Tenerife	5.147	2.728
Albacete /	2.804	1.760	Las Palmas	2.394	1.601
Alicante	8.227	4.490	Castellón	4.621	2.274
Almería	3.321	2.034	Ceuta	1.430	715
Avila	3.031	1.733	Ciudad Real	4.977	3.170
Badajoz	7.080	4.001	Córdoba	8.281	3.958
Baleares	11.009	3.500	Coruña	8.238	2.342
Barcelona	28.182	21.117	Cuenca	5.337	1.784
Burgos	3.518	2.048	Gerona	3.570	2.233
Cáceres	6.031	2.376	Gijón	2.842	1.097
Cádiz	3.987	2.441	Granada	6.309	3.197
Cartagena	2.086	1.119	Guadalajara	1.872	1.241

ADMINISTRACIONES PRINCIPALES	Déficits y diferencias de agosto, septiembre y octubre	Consignación mensual
Guipúzcoa	5.558	3.012
Huelva	3.307	1.769
Huesca	3.399	1.693
Jaén	6.513	4.021
Jerez de la Frontera	1.920	1.227
León	4.398	2.095
Lérida	3.834	2.167
Logroño	2.538	1.667
Lugo	3.531	1.701
Madrid	42.867	33.333
Málaga	4.824	3.137
Melilla	1.371	890
Murcia	4.573	2.774
Navarra	2.949	1.635
Orense	4.845	2.017
Oviedo	9.716	3.158
Palencia	2.940	1.797
Pontevedra	3.012	1.897
Salamanca	6.092	1.394
Santander	3.734	2.313
Santiago	1.524	936
Segovia	1.575	1.026
Sevilla	8.034	5.247
Soria	1.527	883
Tarragona	3.234	2.205
Teruel	2.293	1.446
Toledo	5.846	3.317
Valencia	17.487	8.611
Valladolid	4.146	2.232
Vizcaya	6.321	3.812
Zamora	6.598	1.515

ADMINISTRACIONES PRINCIPALES	Déficits y diferencias de agosto, septiembre y octubre	Consignación mensual
Zaragoza	11.531	4.136
Vigo	6.704	1.844
Inspección 1.ª Región Madrid	546	422
Idem 2.ª Región Valladolid ...	582	449
Idem 3.ª Región León	513	396
Idem 4.ª Región Zaragoza ...	420	325
Idem 5.ª Región Barcelona ...	582	449
Idem 6.ª Región Murcia	591	457
Idem 7.ª Región Sevilla ...	492	379
Totales	338.241	187.453

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA APLICACION

Librado en el mes de julio	94.712
Idem en el mes de agosto	94.712
Idem en el mes de septiembre	94.712
Idem en el mes de octubre	94.712
A librar en noviembre	187.453
A librar en diciembre	187.453
A librar de una sola vez para enjugar el déficit y satisfacer las diferencias de consignación de los meses de agosto, septiembre y octubre	338.241
Total libramientos 2.º semestre ...	1.091.995
Créditos existentes para el 2.º semestre	1.137.520
Distribuido	1.001.995
Remanente disponible para nuevas atenciones	45.525

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.—

El Subsecretario, P. D., Antonio Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación,

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones

PERSONAL CIVIL

ORDEN de 23 de mayo de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don José Martínez Romero y otros

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.», núm. 1,

anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.», núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don José Martínez Romero y termina con doña Carmen González Sánchez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1941.—El General Secretario.—P. S.: Juan Alvarez de Sotomayor.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don José Martínez Romero Doña Josefa Calvente Amalla	Padres	Inf. Toledo, 26	Alférez D. José Martínez Calvente
Don Enrique Huelin Huelin Doña Dolores Vallejo López	Idem	Tcio. M. Nieves ...	Alférez D. Guillermo Huelin Vallejo.....
Don Alejandro Sanz Izquierdo Doña Benita Sanz Martínez	Idem	C. Combate 2	Cabo Raimundo Sanz Sanz
Don Antonio Martín Gómez Doña Consolación Martín Lopera	Idem	B. M. L. F. Azules.	Cabo Antonio Martín Martín
Don José Sánchez Gandillo Doña Isidora Díaz Romero	Idem	C. Combate 2	Cabo José Sánchez Díaz
Don Antonio Serrano Redondo Doña Obdulia Rebollo Cortée	Idem	Inf. Argel, 27	Cabo Cirilo Serrano Rebollo
Don Juan Titos Becerro Doña Filomena Avila Moncada	Idem	Inf. Montaña, 5 ...	Cabo Juan Titos Avila
Don Sandalio Sanz Sastre..... Doña Victorina Santamaría Rodríguez	Idem	Inf. S. Quintín 25.	Cabo Angel Sanz Santamaria
Don Victoriano Luna Carranza Doña Maria Carranza Vázquez	Idem	Caz. Ceuta, 7	Soldado Benito Luna Carranza
Don Eugenio Solana Cobos..... Doña Evelina Jiménez García	Idem	Inf. S. Quintín 25.	Soldado Elías Solana Jiménez
Don Cosme Martínez Fernández Doña Flora Gayarre Beltrán	Idem	Art. Montaña, 2 ...	Soldado Daniel Martínez Gayarre
Don Juan Trepiana Ruiz Doña Paula Guinea Sabando	Idem	F. E. T. Logroño ...	Falangista Avidiano Trepiana Guinea.....
Don Sergio Martín Bermúdez..... Doña Juana Sicilia Bermúdez	Idem	B. Vol. Toledo 1 ...	Soldado Casimiro Martín Sicilia
Don Emilio Avellaneda Bonillo Doña Espiritusanto Bares Anguita	Idem	Inf. Montaña 30 ...	Soldado Luis Avellaneda Bares
Don José González Hernández Doña María Ambrosia Gafián Vázquez	Idem	Inf. Lepanto 5	Soldado Luis González Gafián
Don Ramón Martín Martos Doña Justa Heredia Jiménez	Idem	Inf. Tenerife 38 ...	Soldado Bruno Martín Heredia
Don Teófilo Rojo Zumel Doña Petra Quirce Rojo	Idem	Inf. América 23 ...	Soldado Eutiquio Rojo Quirce
Don Felipe Santiago Sangrador Doña Felisa Mateo Santiago	Idem	Inf. Valladolid 20...	Soldado Felipe Santiago Mateo
Don Vicente Curro Albizua Doña Victoria Barral González	Idem	R. Ing. Mixto 2 ...	Soldado Avelino Curro Barral.....
Don Luis Raigada Frutos..... Doña Antonia Ortega Saiz	Idem	Inf. Argel 27	Soldado José Raigada Ortega

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			29	julio	1938	Cádiz	Ceuta	Cádiz	
4.000,00			2	junio	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
795,50			29	junio	1938	Guadalajara ...	Alustante	Guadalajara	
795,50			29	marzo	1938	Granada	Sta. Cruz Comercio	Granada	3
795,50			28	agosto	1937	Huelva	Aroche	Huelva	
795,50			22	julio	1937	Cáceres	Namroy	Cáceres	
795,50			7	abril	1937	Jaén	Noalejo	Jaén	
795,50			24	abril	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid ..	4
693,50			12	febrero	1937	Huelva	Cumbres Mayores	Huelva	
693,50			11	julio	1937	Segovia	Segovia	Segovia	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	18	febrero	1938	Navarra	Fustiñana	Navarra	
693,50			24	marzo	1938	Logroño	Castilseco	Logroño	
693,50			27	septiembre	1937	Toledo	Toledo	Toledo	
693,50			17	enero	1939	Jaén	Porcuna	Jaén	3
693,50			22	junio	1938	Badajoz	Valencia Mombuey	Badajoz	
693,50			16	enero	1939	Jaén	Quesada	Jaén	
693,50			24	mayo	1938	Palencia	Homedes de Cenato	Palencia	
693,50			22	octubre	1937	Idem	Abastas	Idem	
693,50			21	abril	1937	Pontevedra	Trasmañó	Pontevedra...	
693,50			28	marzo	1938	Zamora	Zamora	Zamora	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Santos Rojo Arconada Doña Josefa Calvo Gutiez	Padres	Inf. Bailén 24	Soldado Angel Rojo Calvo.....
Don José del Río Rodríguez Doña Catalina Río Ratón.....	Idem	Inf. Argel 27	Soldado Guillermo del Río Río
Don Francisco López Antón Doña Alejandra Boza López	Idem	Inf. Castilla 3	Soldado Alejandro López Boza
Don Isidoro Lázaro Domínguez Doña Dionisia Pascual Palacios	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado Cirilo Lázaro Pascual.....
Don Calixto Blázquez Marín Doña Eulogia Matute Garcia	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado Job Blázquez Matute
Don Isaac Sánchez Sánchez Doña María Josefa Sánchez Hernández	Idem	I. La Victoria 28 ...	Soldado Cipriano Sánchez Sánchez
Don Ginés Céspedes Soler Doña Marta Torres Martínez	Idem	Caz. Melilla 3	Soldado Miguel Céspedes Torres.....
Don Francisco Leal Domínguez Doña Isabel Campos	Idem	Idem	Soldado Francisco Leal Campos
Don Dionisio Rodríguez Martín Doña Tristana Gómez Barbero	Idem	Inf. América 23 ...	Soldado Dionisio Rodríguez Gómez
Don Tomás Joven Cuartero Doña Tomasa Arcega Pradilla	Idem	C. Combate 2 Art. Ligera 10	Soldado Carmelo Joven Arcega Soldado Isidro Joven Arcega
Don Florencio Tesorero Ayuso Doña Petra Pastor Llamas	Idem	R. Villarrobledo 1.	Soldado Ovidio Tesorero Pastor.....
Don Manuel San Martín Esteban ... Doña Adelaida García Orcajo	Idem	Inf. S. Marcial 22.	Soldado Antonio San Martín García
Don Fructuoso Martínez Aja Doña Serafina Fernández Conde	Idem	Art. Ligera 11	Soldado Angel Martínez Fernández
Don Hilario Merodio Ibáñez Doña Vicenta Fernández Bailón	Idem	Inf. Gerona 18	Soldado Víctor Crescencio Merodio Fernández.....
Don Juan Bautista Mariño Touris ... Doña Manuela Mariño Vicente	Idem	Inf. Zamora 29 ...	Soldado Juan Mariño Mariño
Don Melquiades Sánchez Prior Doña María Romero Pimiento	Idem	Caz. Melilla 3	Soldado Manuel Sánchez Romero
Don Andrés Martín Cámara Doña Gertrudis Santa Cruz García ...	Idem	Cab. Numancia 6...	Soldado Damián Martín Santa Cruz
Don Tristán Sastre Inés Doña Joaquina Costilla Alonso	Idem	B. M. Flandes 5 ...	Soldado Antonio Sastre Costilla.....
Don Vicente Rebaque Nistal Doña Sofía del Campo Ramo	Idem	Caz. Ceuta 7	Soldado Manuel Rebaque del Campo
Don Antonio Aguilera Aguilera Doña Francisca Calvo Sánchez	Idem	Inf. Granada 6.....	Soldado Francisco Aguilera Calvo.....
Don José Sánchez Martín Doña Genoveva Díaz Martín	Idem	I. La Victoria 28...	Soldado Ricardo Sánchez Díaz

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			24	mayo	1938	Palencia	Frómista	Palencia	
693,50			15	noviembre	1936	Zamora	Sesnández	Zamora	
693,50			2	septiembre	1938	Huelva	Encinasola	Huelva	
693,50			17	marzo	1937	Logroño	Soto de Cameros...	Logroño	
693,50			17	enero	1938	Idem	Munilla'	Idem	
693,50			29	agosto	1938	Salamanca	Manleras	Salamanca...	
693,50			26	julio	1937	Málaga	Melilla	Málaga	
693,50			20	diciembre	1936	Huelva	Paterna del Campo	Huelva	
693,50			1	noviembre	1937	Palencia	Saldaña	Palencia	
693,50			28	marzo	1937	Zaragoza	Fuendejalón	Zaragoza	
693,50			15	septiembre	1937	Zaragoza	Fuendejalón	Zaragoza	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	7	marzo	1937	Palencia	Husillos	Palencia	3
693,50			10	septiembre	1937	Burgos	Burgos	Burgos	
693,50			12	febrero	1938	Santander	Hoz de Marrón ...	Santander...	
693,50			16	diciembre	1937	Guadalajara	Luzón	Guadalajara	
693,50			26	marzo	1938	La Coruña	La Iglesia	La Coruña..	
693,50			5	abril	1937	Sevilla	Castillo de Guardas	Sevilla	
693,50			2	marzo	1937	Burgos	Garganchón	Burgos	
693,50			6	abril	1937	Zamora	Toro	Zamora	
693,50			22	mayo	1937	León	Valdeviejos	León	
693,50			13	enero	1938	Jaén	Alcalá la Real	Jaén	
693,50			17	abril	1938	Salamanca	Santiago de Puebla	Salamanca...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Dositeo Gil Martínez Doña Jacinta Hernández Toyás	Padres	Inf. Bailén 24	Soldado Tomás Gil Hernández.....
Don Agustín San Juan del Campo... Doña Valeriana San Juan García.....	Idem	Rgto. F. Negras ...	Soldado Gregorio San Juan San Juan.....
Don Lucio Fadrique Martín Doña Toribia Morales Moyano	Idem	Legión	Legionario Enrique Fadrique Morales
Don Lázaro Duarte Salcedo Doña Dolores Arbuniés Parcés	Idem	Idem	Legionario Alejandro Duarte Arbuniés.....
Don Casto Martín Gutiérrez Doña Gregoria García Guerra	Idem	Idem	Legionario Antolín Martín García
Don Francisco Fuentes Márquez Doña Josefa Gutiérrez Ramos	Idem	G. Civil Huelva ...	Guardia Juan Fuentes Gutiérrez
Don Abundio de la Cal Tijero Doña Juliana de las Heras Rodríguez.	Idem	F. E. T. Castilla...	Falangista Primitivo de la Cal de las Heras.....
Don Sebastián Olabuenaga Murga ... Doña Prudencia Martínez Pérez.....	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Benjamín Olabuenaga Martínez
Don Cesáreo Soto Esteban Doña Mercedes Pérez Martínez	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Agustín Soto Pérez.....
Don Vicente Ruiz Tejada Doña Zoila Ramírez Rivera	Idem	T. N. S. Valbanera.	Falangista Carmelo Ruiz Ramírez
Don José Rivero Pérez Don Manuel Mayordomo Gallego ... Don Amador Morales Pérez	Padre Idem Idem	Inf. Marina B. T. Marruecos ... F. E. T. Jaén	Teniente D. Rafael Rivero González Sargento D. Antonio Mayordomo Garrido Sargento D. Antonio Morales Salas
Don Bruno Fernández Camarero ...	Idem	Inf. S. Marcial 22.	Cabo Florentino Fernández Olalla
Don Juan Romero Segado	Idem	Inf. Zamora 29	Cabo Juan Romero Rosas
Don Antolín Larrea Arriaga	Idem	B. M. Flandes 5 ... F. E. T. Bilbao ...	Cabo Angel Larrea Goicolea Soldado Francisco Larrea Goicolea
Don Domingo González González ... Don Valentín Fernández de Roitegui y Arlucea	Idem Idem	Inf. Mérida 35 Caz. Castillejos 9...	Soldado Modesto González Pérez Soldado José Luis Fernández de Roitegui y Mar quínz
Don Miguel Parbarín Ganuza Don Feliciano Sánchez González Don Nicomedes Ibáñez Prado..... Don Dámaso de Santos Velasco Don Domingo García García..... Don Jesús Somoza Rodríguez Don Hermenegildo Salvachúa Ale. jandre	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	B. M. Sicilia 8 Zap. Minadores 2... Inf. Bailén 24 Inf. S. Quintín 25... 2.º R. Art. Costa ... Bón. 104, Div. 105. Art. Ligera 10	Soldado Ignacio Parbarín Berasátegui Soldado José Sánchez Salas
Don Antonio Montes Heras Don Santiago Campos San Martín... Don Bonifacio Juez Martínez Don Urbano Segura Alduán	Idem Idem Idem Idem	Inf. S. Quintín 25... 2.º R. Art. Costa ... Bón. 104, Div. 105. Legión	Soldado Doroteo de Santos Fernández..... Soldado Marcelino García Fernández
Don Demetrio Hueso Expósito	Idem	Bón. 104, Div. 105.	Soldado Juan Somoza Blanco
Doña Leona González Gomera Doña Tomasa Iribarren Chasco	Madre Idem	Art. Ligera 10 Legión	Soldado Daniel Salvachúa Alejandro..... Legionario Eutiquio Montes Calvo
		F. E. T. Avila F. E. T. Burgos ... F. E. T. Navarra ...	Falangista Francisco Campos Barcenilla..... Falangista Antonio Juez Gayubas Falangista Teodoro Ignacio Segura Gol
		F. E. T. Palencia...	Falangista Claudio Hueso Villanueva
		Inf. Gerona 18	Capitán D. Victor Alfaro González
		Inf. núm. 54	Sargento D. Benito Arqueta Iribarren

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mea	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			7	septiembre	1938	Logroño	Varea	Logroño	
693,50			4	mayo	1937	Zamora	Villárdiga	Zamora	
2.106,00			15	agosto	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
1.800,00*			15	abril	1937	Zaragoza	Luna	Zaragoza	
2.106,00			20	noviembre	1936	Avila	Aldeaseca	Avila	
3.200,00			2	agosto	1936	Granada	Illora	Granada	3
693,50			23	noviembre	1936	Burgos	Guzmán	Burgos	
693,50			3	abril	1937	Bilbao	Orduña	Vizcaya	
693,50			15	agosto	1937	Navarra	Carcar	Navarra	
693,50			16	abril	1938	Logroño	Abalos	Logroño	
5.000,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	7	enero	1939	Las Palmas	Las Palmas	Canarias	
3.500,00			3	septiembre	1938	Ciudad Real	Villahermosa	Ciudad Real	
2.106,00			19	enero	1939	Jaén	Lopera	Jaén	
795,50			3	julio	1938	Burgos	Pinilla de Barruecos	Burgos	5
795,50			10	noviembre	1938	Málaga	Melilla	Málaga	
795,50			29	diciembre	1938	Vizcaya	Ochandiano	Vizcaya	
693,50			18	junio	1937	Vizcaya	Ochandiano	Vizcaya	
693,50			12	julio	1937	Vigo	Beade	Pontevedra	
693,50			5	enero	1937	Alava	Sta. Cruz Campero	Alava	
693,50			20	octubre	1937	Navarra	Metante	Navarra	
693,50*			17	febrero	1938	Huelva	Aracena	Huelva	
693,50			29	marzo	1938	Logroño	Baños Río Tobía	Logroño	3
693,50			28	octubre	1937	Segovia	Lastras de Cuéllar	Segovia	
693,50			26	febrero	1937	Lugo	Ribadeo	Lugo	
693,50			1	abril	1938	La Coruña	Boiro	La Coruña	
693,50			30	agosto	1937	Soria	Fuentelmonje	Soria	
2.106,00			15	febrero	1937	Palencia	Valderrábano	Palencia	
693,50			18	enero	1938	Idem	Lantadilla	Idem	
693,50			26	diciembre	1936	Burgos	Araúzo de Torres	Burgos	
693,50			19	octubre	1936	Pamplona	Tudela	Navarra	
693,50			3	noviembre	1938	Palencia	Campo	Palencia	6
7.500,00			10	diciembre	1937	Navarra	Fitero	Navarra	
3.500,00			8	septiembre	1936	Idem	Estella	Idem	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Lorenza Elcoro Urionabarrenechea	Madre	Tco. Montejurra	Sargento D. Lucio Salacain Elcoro
Doña Amparo Atienza Pérez	Idem	Inf. Montaña 5	Cabo Sebastián Rosales Atienza
Doña Demetria Montero Fonseca	Idem	Reg. Larache 4	Cabo Felix Hernández Montero
Doña Francisca Teresa Ortega Montalvo	Idem	Inf. Galicia 10	Soldado Francisco Garcia Ortega
Doña Felisa Iturriaga Fonturbel	Idem	Com. Aut. 73 Div.	Soldado Emiliano Fernández Iturriaga
Doña Juana Legorburo Redrado	Idem	Inf. Galicia 19	Soldado Félix Latorre Legorburo
Doña Vicenta Salmerón Pino	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado Manuel de la Rosa Salmerón
Doña Julia Roldán Moreno	Idem	Caz. Las Navas 2	Soldado Juan Pineda Roldán
Doña Antonia Martín Bueno	Idem	Caz. Melilla 3	Soldado Francisco Bueno Martín
Doña Mercedes Higuera Fernández	Idem	Inf. S. Quintín 25	Soldado Antonio Galicia Higuera
Doña Generosa Sánchez Carril	Idem	Inf. Burgos 31	Soldado Jesús Castro Sánchez
Doña Dolores González Clement	Idem	I. La Victoria 28	Soldado Alberto Alejos González
Doña Asunción Pérez Pérez	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Magin Mosquera Pérez
Doña Patrocinio López López	Idem	Inf. Montaña 23	Soldado Gerardo Anárez López
Doña Elvira Lema Varela	Idem	Art. Ligera 15	Soldado Segundo-Manuel Lema Varela
Doña Elena Suárez Pintado	Idem	Caz. Arapiles 7	Soldado Dario Alvarez Suárez
Doña Carmen Pareja Perandrés	Idem	Caz. Ccuta 7	Soldado Manuel Contreras Pareja
Doña Filomena Simón García	Idem	Idem	Soldado Jesús Simón
Doña Rosario Luna Rodríguez	Idem	Reg. Melilla 2	Soldado Antonio Roldán Luna
Doña Rosario Rivas Martínez	Idem	Legión	Legionario Antonio Prada Rivas
Doña María Reyes Suero	Idem	Primer T. Legión	Legionario Antonio Cordon Reyes
Doña Angela Icardo Alvarez	Idem	Idem	Legionario Eduardo Valdécantos Icardo
Doña Josefa Ramilo Pérez	Idem	Armada	Marinero primero Jenaro Fernández Ramilo
Doña Bernardina Pujol Axnares	Idem	Com. Oviedo	Guardia civil Joaquín Naral Pujol
Doña Petra Rojo Blas	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Rafael Llorente Rojo
Doña Francisca Espinosa Merino	Idem	F. E. T. Jaén	Falangista Manuel Navas Espinosa
Doña Juliana Carrillo Palacios	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Dionisio Gómez Carrillo
Doña Melchora Eguaras Goñi	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista José Torres Eguaras
Doña Ana Lavigne Gutiérrez	Viuda	Estado Mayor	Teniente Coronel D. Anselmo López Maristany
Doña Carmen Melendo Cabrerizo	Idem	Inf. Aragón 17	Capitán D. Miguel Sánchez Blázquez
Doña Carmen Silva Baños	Idem	Regto. Argel 27	Capitán D. Eduardo Pérez Moliner
Doña Agueda Ibán Valdés	Idem	Regto. Alhucemas 5	Capitán D. Antonio Vaquero Santos
Doña Ana María Laguna Almarza	Idem	Inf. Simancas 40	Capitán D. Mariano Royo Villanueva Morales
Doña Rosario Gracia Rabal	Idem	Inf. Aragón 17	Teniente D. Lucas Montesinos Lázaro
Doña Pilar Sánchez Senra	Idem	Inf. Zaragoza 30	Teniente D. Pablo Vázquez Amil
Doña Felisa Sánchez García	Idem	F. E. T. Palencia	Alférez D. Gregorio López Fernández
Doña Catalina Conejo Cantudo	Idem	Alabarderos	Alférez D. José León Martínez
Doña Francisca de Luelmo González	Idem	Infantería	Suboficial D. José Lombo Parra
Doña Isabel Rodríguez Gutiérrez	Idem	Inf. Castilla 3	Sargento D. Gregorio Díez Tarazón
Doña María Sánchez Rodríguez	Idem	I. La Victoria 28	Sargento D. Manuel Amores Sánchez
Doña Carmen Díez Guerrero	Idem	2.º Tco. Legión	Sargento D. Félix Felipe López
Doña Espiritusanto Peláez	Idem	F. E. T. Jaén	Sargento D. Francisco Quero Juárez
Doña Angelina Simón Fernández	Idem	Inf. América 23	Cabo José Núñez Gacio
Doña Carmen Gómez Pellicer	Idem	Inf. Aragón 17	Cabo Juan Serrano Laras
Doña Basilsa González Pequeño	Idem	Inf. Toledo 26	Cabo Faustino Calleja Carrera
Doña María Redondo Araiz	Idem	F. E. T. Navarra	Cabo Teodoro Elcid Mauleón
Doña María Josefa Torres Vilches	Idem	Inf. Lepanto 5	Cabo Manuel Muñoz Fernández
Doña María Zandio Eugui	Idem	F. E. T. Navarra	Cabo José Churio Huarte
Doña Carmen Ocina Alonso	Idem	F. E. T. Castilla	Cabo Estanislao Ocina Fernández
Doña Balbina Sancho Sánchez	Idem	Cab. España 5	Soldado Joaquín Castro Ortiz
Doña María Otero Gómez	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado José Varela Díaz
Doña Patricia Pérez López	Idem	I. La Victoria 28	Soldado Julián Barranco Liébana
Doña Josefa Seijas Añón	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado Ricardo González Barbelto
Doña Jesusa Santisco Bertorini	Idem	C. Combate 2	Soldado José Regueiro Golán
Doña Fidelina Santana Santana	Idem	Inf. América 23	Soldado Pedro Torres Yanes
Doña Hermosinda Gende Sánchez	Idem	Inf. Simancas 40	Soldado Manuel Cabeza Fraga
Doña Sinforosa Sandín Rodríguez	Idem	Reg. Alhucemas 5	Soldado David Tapioles Blanco

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.100,00			7	octubre	1936	San Sebastián...	San Sebastián	Guipúzcoa ...	
795,50			18	enero	1939	Jaén	Alcalá la Real	Jaén	
1.565,00			19	septiembre	1937	Zamora	Bóveda de Toro ..	Zamora	
693,50			25	octubre	1936	Jaén	Huesa	Jaén	
693,50			21	marzo	1938	Burgos	Burgos	Burgos	
693,50			24	septiembre	1937	Zaragoza	Tarazona	Zaragoza	
693,50			10	marzo	1938	Cádiz	Puerto Santa María	Cádiz	
693,50			25	julio	1937	Sevilla	Viso del Alcor	Sevilla	
693,50			4	noviembre	1938	Málaga	Huerta Belmonte...	Málaga	
693,50			2	mayo	1937	Segovia	Segovia	Segovia	
693,50			29	octubre	1936	La Coruña	Ordenes	La Coruña...	
693,50			10	enero	1939	Valencia	Torrente	Valencia ...	
693,50			10	noviembre	1938	Orense	Maside	Orense	3
693,50			19	enero	1938	Santander	Orzates	Santander...	
693,50			14	abril	1937	Pontevedra	Valga	Pontevedra...	
693,50			15	noviembre	1936	Oviedo	Tineo	Oviedo	
693,50			28	mayo	1938	Granada	Santa Fe	Granada ...	
693,50			11	julio	1937	Lugo	Neira de Juse	Lugo	
1.440,00			4	octubre	1938	Cádiz	Algodonales	Cádiz	
2.106,00			17	mayo	1938	Orense	Villoria	Orense	
2.106,00			20	febrero	1938	Badajoz	Salvatierra Barros.	Badajoz	
2.250,00			12	enero	1937	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
1.081,00			7	marzo	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra...	
3.200,00			17	octubre	1936	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
693,50			31	enero	1938	Palencia	Palencia	Palencia	
693,50			20	enero	1939	Jaén	Alcalá la Real	Jaén	
693,50			11	septiembre	1938	Burgos	Burgos	Burgos	
693,50			19	agosto	1936	Navarra	Lumbier	Navarra	
11.000,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	15	septiembre	1936	Málaga	Málaga	Málaga	7
7.500,00			25	octubre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	3
7.500,00			13	octubre	1937	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
7.500,00			25	junio	1938	León	León	León	8
7.500,00			22	agosto	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
5.000,00			24	agosto	1937	Idem	Idem	Idem	
5.000,00			23	octubre	1936	Lugo	Lugo	Lugo	
4.000,00			23	julio	1938	Palencia	Piña de Campos ...	Palencia	
4.310,00			24	mayo	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
4.784,76			14	febrero	1937	Zamora	Zamora	Zamora	
3.500,00			23	agosto	1938	Badajoz	Villar del Rey	Badajoz	
3.500,00			19	julio	1938	Salamanca	Arapiles	Salamanca...	
3.500,00			20	agosto	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid ..	
2.160,00			20	agosto	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid ..	
795,50			19	enero	1939	Jaén	Porcuna	Jaén	
795,50			20	marzo	1938	Lugo	Chantada	Lugo	
795,50			18	octubre	1937	Zaragoza	Borja	Zaragoza ...	3
795,50			12	julio	1937	León	Valderas	León	
795,50			26	junio	1937	Zaragoza	Caparroso	Zaragoza ...	
795,50			12	noviembre	1938	Granada	Granada	Granada	
795,50			3	julio	1938	Navarra	Pamplona	Navarra	
795,50			3	enero	1939	Burgos	Salas de Bureba...	Burgos	
693,50			2	mayo	1937	Idem	Covarrubias	Idem	
693,50			28	julio	1938	La Coruña	Betanzos	La Coruña...	
693,50			31	julio	1938	Jaén	Jamilena	Jaén	
693,50			1	abril	1938	La Coruña	Culleredo	La Coruña...	
693,50			1	enero	1937	Idem	S. de Compostela...	Idem	
693,50			17	enero	1938	Las Palmas	Vega de San Mateo	Las Palmas...	
693,50			26	febrero	1937	La Coruña	Carballo	La Coruña...	
1.530,00			21	abril	1938	Zamora	Sta. C. de Monjas	Zamora	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Asunción Serrano Muro.....	Viuda	Inf. Gerona 18	Soldado Fortunato García Lázaro
Doña Carmen Novoa Dorribo	Idem	Inf. Zaragoza 30	Soldado Antonio Arnesto Araujo.....
Doña Ana Santos Correa	Idem	Inf. América 23	Soldado Joaquín Nuñez Fernández
Doña María Hernando Gutiérrez	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado Miguel Mangas Pérez
Doña Natalia Saucet Recalde	Idem	B. M. Arapiles 9	Soldado Julio Salaborda Sirón
Doña Catalina Petra San Juan Her- nández.....	Idem	Caz. S. Fernando... ..	Soldado Eusebio Galipicinzó Miramor
Doña Jacinta Andrea Gómez Rodríguez	Idem	Legión	Legionario Francisco González Feo
Doña Francisca Calvo Claver	Idem	G. Civil Huesca	Guardia Emilio Banzo Otín
Doña Julia Rico Calvo	Idem	Carab. Navarra	Carab. Juan Ocaña Ceballos
Doña Ricarda Sesma Mauleón	Idem	F. E. T. Logroño... ..	Falangista Jesús Ordoyo Sesma
Doña Cayetana Santos Torrellas	Idem	F. E. T. Pamplona	Falangista Miguel García Agramonte
Doña Josefa Salomé Saavedra Mayo... ..	Idem	F. E. T. León	Falangista Ricardo Marcos Riesco
Doña Antonia Sagurduy Garayo.....	Idem	F. E. T. Navarra... ..	Falangista Julián Aldayturriaga Saga rduy
Doña María Josefa Pérez Alvarez	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Fernando Vivas Ustriz
Doña Rosario Molina Martín	Idem	F. E. T. Granada... ..	Falangista José Palomino Cantarell
Doña Juliana Pablos Ríos	Idem	Tco. Montejurra... ..	Falangista Saturnino Ponce Valdaliso
Doña Faustina Herrero López.....	Idem	Infantería	Coronel D. Angel López Montijano
Doña María García García	Idem	Idem	Alferez D. Francisco Bouza Rodríguez
Doña Dolores López Toro	Idem	Aviación	Sargento D. Rafael Dorado Pérez
Don Manuel Calderón Mangas	Huérfano	I. La Victoria 28... ..	Soldado Manuel Calderón Marcos
Doña Matilde Yebra López	Huérfana	Inf. M. 23	Soldado José Yebra López
Doña Fausta Marcellán López	Viuda	Inválidos	Coronel D. Bernardo Carriello Torrente
Doña Josefina Capiliure Gills	Idem	Infantería	Capitán D. Enrique Jimeno Fernández
Doña Paz Moreno Juárez	Idem	Idem	Teniente D. Francisco Gazón Fernández
Doña Dolores Tabanera Pérez	Madre	Caballería	Teniente D. Tomás Ruiz Tabanera
Doña Pilar Ortega Sierra	Viuda	Ingenieros	Teniente D. Luis Dorado Ríos
Doña Sofía Monterde Cid	Idem	Caballería	Alferez D. Julio González Rilo
Doña Filomena Antonia González Ben- goa.....	Huérfana	Idem	Idem
Doña Eusebia Iniesta Huertas.....	Viuda	Infantería	Suboficial D. Luis Pinto Pinto
Doña Esperanza Carrera Oviero	Idem	Caballería	Suboficial D. Alfredo Carreras Hernández
Doña Rita Algarra Montoro	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Juan Taboada Mora
Doña Antonia Melenciano Corchano... ..	Idem	Idem	Cabo Julio García Muñoz
Doña Antonia Martínez Ruiz	Idem	Idem	Guardia Juan Martínez Alcolea
Doña Agueda Montero Gómez	Idem	Infantería	Comandante D. Carlos Groizard Rodríguez
Doña Mercedes Costa Martínez	Idem	Idem	Comandante D. Enrique Ruiz del Portal
Doña María López Pader	Idem	Intendencia	Comandante D. Pedro Sainz Márquez
Doña Juana López Marizatt	Idem	Infantería	Capitán D. Fidel Manso Fernández-Serrano.....
Doña Matilde Montijano Adarve	Idem	O. M.	Oficial tercero D. Juan Muñoz Merlo
Doña Isabel Vila Donderis	Madre	Ingenieros	Teniente D. Salvador Alfonso Vila
Don Pedro Muñoz Timón	Huérfano	Artillería	Alferez D. Pedro Muñoz Antón
Doña Antonia Gómez González	Viuda	Idem	Alferez D. Justo Mena Poblador
Doña Ana Martorell Escudero	Madre	Infantería	Sargento D. Alberto Moreno Martorell
Doña Aurelia Moreno Barroso	Viuda	Guardia Civil	Guardia Manuel Barroso Calvo
Doña Francisca San Mateo y Montero	Idem	Idem	Guardia José Velasco Palomo
Doña Carmen González Sánchez	Idem	Idem	Guardia Pablo Alfonso Gutiérrez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empesar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			1	abril	1937	Soria	Fuentetocha	Soria	
693,50			2	marzo	1937	Orense	Rairo	Orense	
693,50			17	septiembre	1937	Huelva	Isia Cristina	Huelva	
693,50			3	septiembre	1937	Zamora	Zamora	Zamora	
693,50			1	mayo	1938	Navarra	Izalzu	Navarra	3
693,50			8	octubre	1938	Pamplona	Cascante	Idem	
2.106,00			9	junio	1937	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
3.100,00			14	septiembre	1936	Huesca	Zaragoza	Zaragoza	10
3.100,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.		12	mayo	1937	Burgos	Gumiel Mercado...	Burgos	
693,50			31	agosto	1936	Logroño	Alfaro	Logroño	
693,50			25	octubre	1937	Navarra	Monteagudo	Navarra	
693,50			30	enero	1938	León	Igüña	León	
693,50			11	enero	1938	Navarra	Luyando	Alava	3
693,50			21	septiembre	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50			25	abril	1937	Granada	Salobreña	Granada	
693,50			18	mayo	1938	Valladolid	Santervás Campo..	Valladolid ..	
693,50			21	junio	1939	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
13.000,00									
1.437,50			1	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	11
1.166,64						Sevilla	Sevilla	Sevilla	12
693,50			23	abril	1938	Salamanca	Retortillo	Salamanca...	13
693,50			1	octubre	1938	Almería	Beires	Almería	14
6.500,00			1	agosto	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
3.750,00			3	octubre	1935	Valencia Cid ...	Valencia del Cid...	Valencia Cid	15
3.750,00	(1)	Artículo 2.º del decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. número 51) y orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. número 248).	26	septiembre	1936	Almería	Almería	Almería	
2.500,00			9	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
2.500,00			21	octubre	1936	Idem	Idem	Idem	16
2.500,00			27	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	17
2.155,00			1	diciembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	18
525,00			23	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem	
1.244,75			29	agosto	1936	Cáceres	Pozorrubio Santiago	Cáceres	
1.782,50			2	agosto	1936	Albacete	Elche de la Sierra.	Albacete	
1.550,00			7	marzo	1939	Cartagena	Cartagena	Murcia	
9.500,00				8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid
9.500,00			8	noviembre	1936	Cádiz	Algeciras	Cádiz	
10.100,00			10	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	19
8.000,00			13	agosto	1936	Toledo	Toledo	Toledo	
4.000,00			16	agosto	1936	Granada	Granada	Granada	
5.000,00		Decreto de 18 de abril de 1938 B. O. número 549 y ley de 13 de diciembre de 1940 (B. O. número 292).	21	julio	1936	Valencia Cid ...	Valencia del Cid...	Valencia Cid	21
5.000,00			22	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	22
5.000,00			19	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	19
3.500,00			10	noviembre	1936	Baleares	Mahón	Baleares	20
3.100,00			1	agosto	1936	Granada	Tacón de Illora ...	Granada	
2.028,75			5	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	19
3.100,00			29	agosto	1937	Gijón	Gijón	Oviedo	

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a quienes corresponda el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres las percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta de la pensión que se les concede, cuyo abono es compatible con el sueldo que el interesado percibe como empleado de la Diputación, con arreglo a cuanto dispone la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. DEL E., número 151).

5. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la pensión de 786 pesetas por la muerte de su otro hijo Luis, la cual le fue concedida por orden de 25 de abril de 1921 («D. O.», núm. 101), con arreglo a cuanto dispone el párrafo 8.º del artículo 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

6. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a

cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.000 pesetas anuales que percibe el recurrente como maestro nacional, con arreglo a cuanto dispone la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. DEL E., núm. 151).

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria que le fué concedida a la interesada por Orden de 19 de julio de 1940 («D. O.», núm. 165), toda vez que el causante fué ascendido por méritos de guerra al empleo de Teniente Coronel por Orden de 31 de marzo de 1941 («D. O.», núm. 100), con antigüedad del día de su muerte. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

8. Se le hace el presente señalamiento como comprendida en los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y lo percibirá sin que su abono sea compatible con el sueldo de maestro nacional, pudiendo únicamente disfrutarlo caso de no percibir el que le pueda corresponder por el citado título que posee.

9. Se hace el presente señalamiento con arreglo a los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, el que se abonará a los herederos legítimos de la interesada hasta el día 11 de julio de 1938, fecha del fallecimiento de la misma. El abono se efectuará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido ser satisfechas a cuenta del presente señalamiento.

10. Se le hace el presente señalamiento como comprendida en los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. El abono de esta pensión se hará de la siguiente forma: en tanto perciba la interesada las 3.000 pesetas que disfrutaba como maestra nacional, se le abonarán únicamente 2.000 pesetas de las 3.100 que se le asignan como pensión; caso de que le fuese aumentado el sueldo, se disminuirá proporcionalmente de la parte de pensión, de modo que no exceda en ningún caso la

suma total que debe percibir por ambos conceptos de la cuantía de pesetas 5.000, con arreglo a cuanto determina el caso 3.º del artículo 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

11. Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita por no acreditarse en el expediente que en la muerte del causante hayan concurrido las circunstancias que exige el artículo 2.º del Decreto 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. DEL E., número 51). Ahora bien: comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

12. Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita, toda vez que en el expediente se acredita que el causante falleció a consecuencia de enfermedad común adquirida en campaña, teniendo en cuenta cuanto dispone el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y el 185 del Reglamento para su aplicación. Ahora bien: comprendida la interesada en el artículo 40 del referido Estatuto y el 175 del mencionado Reglamento, se le hace la asignación que figura, la que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, importe de cuatro mesadas de supervivencia, en virtud de los servicios abonables y sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

13. Percibirá la pensión que se le asigna por mano de su madre, doña Elena Mangas Illeros, hasta el día 7 de enero de 1958, fecha en que cumplirá su mayoría de edad, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

14. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal y por mano de su tutor, don Rafael Yebra López, en tanto sea menor de edad, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el

Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

15. Revisado este expediente de pensión con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 28 de julio de 1940 (B. O. DEL E., núm. 199), y justificado en el mismo el derecho de la solicitante al percibo de la pensión, se le confirma con carácter definitivo la expresada concesión en la cuantía que se indica, como comprendida en la legislación que se cita en la relación. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se menciona, que es la del día siguiente al fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

16. Se le desestima la petición de pensión equivalente al sueldo entero del causante que solicita, por no concurrir ninguna de las circunstancias que determina la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.», núm. 292). Ahora bien: con arreglo a las disposiciones que se citan en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la pensión que se le señala, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que le fué hecho por Orden de 28 de octubre de 1939 («D. O.», número 26), el cual queda sin efecto.

17. Comprendidas las interesadas en la legislación que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, el que percibirán en la siguiente forma: la mitad, la viuda, y la otra mitad la huérfana, siendo la parte que le corresponde a ésta compatible con el sueldo de 3.000 pesetas anuales que percibe como maestra nacional, como comprendida en la tercera excepción del artículo 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado; pero si por aumento de sueldo la suma de ambos emolumentos llegase a ser superior a 5.000 pesetas, será rebajada la parte de su pensión en la cuantía que exceda de dicha suma.

18. Se le desestima la petición de pensión extraordinaria equivalente al

sueldo entero del causante, que solicita, por no aparecer hechos gloriosos extraordinarios en la muerte del causante, de los que determina la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien: con arreglo a la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la pensión que se le asigna, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento que le fué hecho por Orden de 24 de mayo de 1939 (B. O. DEL E., núm. 154), el cual queda sin efecto.

19. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le hace el presente señalamiento, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen sido satisfechas a las interesadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto alguno.

20. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le hace el presente señalamiento, como comprendida en la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.», núm. 292), la que percibirá en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido por cuenta de la presente asignación, el abono de la cual es compatible con la pensión de 1.000 pesetas anuales que la recurrente viene disfrutando como viuda del Comandante don Miguel Moreno Alvarez.

21. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, y comprendida la interesada en el artículo 2.º de la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

22. Habiendo sido declarado acción de guerra el hecho en el que encontró

la muerte el causante, según Orden de 2 de julio de 1940 («D. O.», n. 151), y justificado en el expediente informativo que el causante fué hecho prisionero, en cuya situación permaneció hasta que fué asesinado por los rebeldes en Paracuellos del Jarama, se le hace el presente señalamiento como comprendido en el artículo 1.º de la Ley que se cita en la relación. Percibirá la pensión que se le asigna por mano de su tutor legal, don José Iñiguez Timón, hasta el día 19 de octubre de 1947, fecha en que cumplirá su mayoría de edad; el abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta de la presente asignación.

Madrid, 23 de mayo de 1941.—El General Secretario, P. S.: Juan Alvarez de Sotomayor.

ORDEN de 27 de mayo de 1941 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña Rosario Murillo Ubeda y otros.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Rosario Murillo Ubeda y termina con doña María de los Milagros Beira García, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1941.—El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

Excmo. Sr...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Rosario Murillo Ubeda	Huérfana	Guardia Civil	Coronel D. Ricardo Murillo Vizcaino
» María del Carmen Galilea Muñoz			
D. Rafael Galilea Muñoz	Huérfanos	Farmacia	Farmacéutico mayor D. Miguel Galilea Toribio
» Jesús Galilea Muñoz			
D. ^a María Lizaur Lacave	Huérfana	Ingenieros	Comandante D. Juan Lizaur y Paül
» Teresa García Torres	Idem	Idem	Capitán D. Gregorio García Sanz
» Petra García Sanz			
» Felipa García Sanz	Huérfanas	Infantería	Teniente D. Ciriaco García Lorenzo
» Magdalena Iborra Eiriz	Huérfana	Idem	Teniente D. Bautista Iborra Lledó
» Elvira Espinosa Aparicio	Idem	Carabineros	Alférez D. Pedro Espinosa Pérez
» Carmen Gancedo Fernández	Idem	Legión	Legionario Francisco Gancedo Bardo
» Antonia Fernández Ramayo	Idem	Armada	Marinero fogonero Francisco Fernández Obregón
» Amparo Caramanzana Lancha	Viuda	E. M. G.	General de Brigada D. Carlos Incenga Griñán
» María de Ugaldezubiaur Gómez	Idem	Infantería	Teniente Coronel D. Francisco Romero Ordóñez
» Patrocinio Arroyo Alonso	Idem	Alabarderos	Capitán D. Cándido Lamas Santos
» Concepción Arenal Camprovill	Idem	Infantería	Teniente D. Cayetano del Toro Palacio
» María Angela Herrero González	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Rafael Serrano Medina
» Asunción Weil Juncoso	Idem	Infantería	Segundo Teniente D. Carlos Martín Ruiz
» Antonia Valverde Albarrán	Idem	Idem	Suboficial D. Manuel Rosado de Mena
» Ana Escámez Hernández	Idem	Carabineros	Sargento D. Cristóbal León López
» Asunción García Arranz	Idem	Infantería	Coronel D. Tomás González Martínez
» Mercedes Reinicin Edelmann	Idem	Caballería	Comandante D. Rafael Ales Quintana
» María Pastor Roda	Idem	Infantería	Capitán D. Juliano Arias Camisón
» María del Carmen Joven Guillén	Huérfana	Idem	Teniente D. Guzmán Joven Ibarreta
» Ramona Conill Gatius	Viuda	Idem	Teniente D. Ramón Peré Abenoza
» Rita Peré Conill			
» Margarita Peré Conill	Huérfanas		
» María de la Concepción de la Maza Gioya			
» María del Carmen de la Maza Gioya	Idem	Idem	Coronel D. Juan de la Maza Cárdenas
» Pilar Lasierra Carpi	Viuda	Estado Mayor	Teniente Coronel D. Agustín Gil Soto
» Juliana García Uruña	Idem	Guardia Civil	Teniente Coronel D. Ramón Ferrer e Hilario
» Sergia Tapia Leivas	Idem		
» María Victoria Lage Alvarez			
» María del Pilar Lage Alvarez			
» María del Carmen Lage Alvarez			
D. Fernando Lage Tapia	Huérfanos	Infantería	Comandante D. Manuel Lage Castrillón
» Mario Lage Tapia			
» José Luis Lage Tapia			
» Alvaro Lage Tapia			
D. ^a Carmen García Martínez	Viuda	Idem	Comandante D. Vicente Salvador Bertoméu
» Mercedes Llorente Espelós	Idem	Idem	Comandante D. Antonio Albifana Buenaño
» Dolores Fernández Ferrer			
» Rosa Fernández Ferrer	Huérfanas	Oficinas Militares	Archivero D. Pedro Fernández Molina
» Concepción Fernández Ferrer			
» Carmen Fernández Ferrer			
» María Lorenzo Castro	Viuda	Artillería	Teniente D. Julio Cabido Conde
» Encarnación Martínez Castañeda	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Gregorio Alonso Justel
D. José Llobera Viñas	Padres	Z. Aérea Baleares	Alférez D. Luis Llobera Millastre
D. ^a Palmira Millastre Tort			

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.250,00			26	agosto	1940	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	3
2.250,00			27	julio	1940	Madrid	Salamanca	Salamanca...	4
1.125,00		Reglamento del Montepío Militar	12	noviembre	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	5
1.500,00			7	diciembre	1936	Guadalajara ...	Guadalajara	Guadalajara	6
750,00			23	enero	1936	Madrid	Madrid	Madrid	7
908,33			4	febrero	1938	V. del Cid	Valencia del Cid...	Valencia Cid	8
833,33			20	mayo	1940	Madrid	Madrid	Madrid	9
1.378,75			29	diciembre	1934	Idem	Idem	Idem	10
182,50			10	enero	1940	Cádiz	Cádiz	Cádiz	11
3.000,00		Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. n.º 20)	17	diciembre	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
2.500,00			21	febrero	1941	Idem	Idem	Idem	
1.000,00			28	marzo	1941	Idem	Idem	Idem	
650,00			22	noviembre	1935	Idem	Idem	Idem	12
1.000,00			19	octubre	1936	Cuenca	Saelices	Cuenca	13
650,00			12	diciembre	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
1.500,00			16	octubre	1939	Tarragona	Tarragona	Tarragona ..	
1.000,00			22	junio	1937	Almería	Almería	Almería	
3.250,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177)	14	febrero	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
2.550,00			22	diciembre	1940	Idem	Idem	Idem	
1.875,00			9	agosto	1937	Almería	Almería	Almería	
1.875,00			22	octubre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	14
1.875,00	(1)		10	noviembre	1937	Barcelona	Vich	Barcelona	15
2.250,00			16	abril	1940	Madrid	Madrid	Madrid	16
2.750,00			18	abril	1940	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	17
2.750,00			18	agosto	1940	Madrid	Leganés	Madrid	
1.462,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	20	noviembre	1939	Lugo	Mondofiedo	Lugo	18
1.875,00			16	mayo	1936	V. del Cid	Valencia del Cid...	Valencia Cid	19
2.000,00			20	agosto	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
1.472,50			9	enero	1940	Idem	Idem	Idem	20
2.800,00			19	agosto	1940	La Coruña	La Coruña	La Coruña...	21
1.250,00			3	noviembre	1940	Santander	Santander	Santander ..	
6.000,00			9	agosto	1940	Baleares	Benissalem	Baleares	22

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª María Juliana Navarro Labara	Viuda	Cárabineros	Alférez D. Aniceto Valverde Robles
» Isabel Martín Palmero	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Cristóbal Rodríguez Mielgo
» Ana Gallego Cantero	Idem	Oficinas Marina	Auxiliar D. Juan Jiménez Simón
» Iluminada Muñoz Bañón	Idem	Infantería	Suboficial D. Juan Navarro Francés
» Manuela Recio Terrón	Idem	Aviación	Brigada D. Juan Montalbán Pérez
» Esther Pernas López	Idem	Infantería	Sargento D. Manuel Díaz Blanco
» Cristina Guillén Choperena	Idem	Guardia Civil	Sargento D. José Ródenas Martínez
» Natividad Cue Vidaña	Esposa	Infantería	Capitán D. Francisco Friede Hevia
» Nieves Rata Roures	Viuda	Guardia Civil	Teniente Coronel D. Santiago Alonso Muñoz
» Carolina Calvo de la Torre	Idem	Infantería	Comandante D. Narciso Sánchez Aparicio
» Mercedes García Ortiz	Esposa	Idem	Ex Comandante D. Manuel Matallana Gómez
» Felisa Mediavilla Márquez	Idem	Sanidad	Ex Comandante Médico D. Vicente Ganzo Blanco
» Ana Valentina Díez de la Lastra Lucas	Idem	Infantería	Ex Teniente D. Fernando de Herralde Bello
» Josefa Lanciego Golcochea	Idem	Idem	Ex Teniente D. Abdón Hueso Esteban
» Juana García Ruiz	Idem	Idem	Ex Alférez D. José Duarte Ansorena
» Josefa Cutillas Cutillas	Viuda	Guardia Civil	Alférez D. Ignacio Vecino Esteban
» Carmen Quiñero Pérez	Esposa	Aviación	Ex Brigada D. Manuel Montalbán Vera
» Natividad de Fuentes Ortiz	Viuda	Infantería	Sargento D. Joaquín Rubio Castell
» Isabel Ruiz Gómez	Idem	C. A. S. E.	Auxiliar D. Miguel Verdegú Velasco
» Elena Victoria Ruiz	Idem	Armada	Auxiliar D. Vicente Martínez García
» María de los Milagros Beira García.	Idem	Idem	Maquinista D. Ubaldo Luque Benítez

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capitaja (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Ignacia Ubeda Masover, a quien le fué concedida, elevada a la actual cuantía, con fecha 20 de junio de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

4. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Concepción Muñoz Hernández, a quien le fué concedida por orden de 18 de abril de 1938. La percibirán por partes iguales y de mano de su tutor en tanto sean menores de edad; la hembra recibirá su parte en tanto conserve la aptitud legal y los varones hasta el mismo día en que cumplan su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamen-

taria acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración. El abono se hará previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a los interesados por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

5. Con arreglo a cuanto dispone el artículo 15, capítulo VIII del Reglamento que se cita en la relación y en la Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Ana María Lacave Armiñunaga, a quien le fué concedida por Real Orden de 20 de junio de 1892. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al fallecimiento de su esposo, el cual no le ha dejado derecho a percibir pensión de ninguna clase.

6. Comprendida la interesada en el artículo 15, capítulo VIII del Reglamento que se cita en la relación y en la Real Orden de 25 de marzo de 1856 se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Aquilina Filomena Torres Peceño, a quien le fué concedida por el Consejo Supre-

mo del Ejército y Marina con fecha 5 de octubre de 1939. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al fallecimiento de su esposo, el cual no le ha dejado derecho a percibir pensión de ninguna clase, y previa liquidación y deducción de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

7. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Estefanía Sanz González, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 13 de mayo de 1914 y elevada a la actual cuantía en cumplimiento de la Ley de Presupuestos de 1929. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, en su caso, pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la de la coparticipes

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.000,00			2	noviembre	1939	Cartagena	Canteras	Murcia	
1.041,00			16	febrero	1941	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
1.316,25						Madrid	Vicálvaro	Madrid	23
1.000,00			26	mayo	1938	Alicante	Alicante	Alicante	
1.125,00			23	abril	1937	Málaga	Melilla	Málaga	
1.400,00			17	septiembre	1939	Lugo	San Pedro	Lugo	24
1.000,00			24	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
2.000,00	(1)	Decreto de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177) y Ley de 28 de junio de 1940 (B. O. n.º 199)	17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	
2.250,00			20	abril	1937	Idem	Idem	Idem	
2.250,00			18	enero	1940	Idem	Idem	Idem	
2.250,00			17	julio	1940	V. del Cid	Valencia del Cid	V. del Cid	
2.260,00			17	julio	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	25
750,00			17	julio	1940	Madrid	Tetuán	Marruecos	
1.875,00			17	julio	1940	Idem	Madrid	Madrid	
1.125,00			17	julio	1940	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	
1.000,00			22	diciembre	1937	Santander	Reinosa	Santander	
1.000,00			17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	
698,00			7	abril	1940	Valencia Cid	Valencia del Cid	V. del Cid	
1.000,00			27	febrero	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00			30	septiembre	1936	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.650,00			30	agosto	1936	Cádiz	San Fernando	Cádiz	

que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Magdalena Eiriz Nogueroles, a quien le fué concedida, elevada a la actual cuantía, con fecha 20 de abril de 1929, transmisión que se hace con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15, capítulo VIII del Reglamento del Montepío Militar y en la Real Orden de 25 de marzo de 1856. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al fallecimiento de su esposo, el cual no le ha dejado derecho a pensión de ninguna clase. El abono se hará previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Elvira Aparicio Garnelo, a quien le fué concedida, elevada a la actual cuantía con fecha 10 de diciembre de 1932. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

10. Se le transmite la pensión va-

cante por fallecimiento de su madre, doña Eusebia Fernández Antolín, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 6 de marzo de 1928. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Ramayo Costazo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, con fecha 18 de julio de 1907. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

12. Se le repone en el percibo de la citada pensión, la cual le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 8 de agosto de 1936 y suspendida en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del

anterior señalamiento, el cual queda anulado.

13. Se le repone en el percibo de la citada pensión, la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 7 de septiembre de 1937 y fué suspendida en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto del citado año. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

14. Se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la pensión que se le asigna con arreglo a cuanto dispone la Ley de 28 de junio de 1940 (B. O. núm. 199), toda vez que por Orden de 19 de febrero de 1938 (B. O. número 497), le fué concedida la pensión provisional alimenticia del 25 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda

anulado. El abono se hará por mano de su tutor legal en tanto sea menor de edad.

15. Se le repone en el percibo de la citada pensión, la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 22 de noviembre de 1938, siendo suspendida en 1 de enero de 1939 en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. Percibirán la pensión que se les asigna en la siguiente forma: la mitad la viuda y la otra mitad, por partes iguales, entre las dos huérfanas, percibiéndolas todas en tanto conserven la aptitud legal, y doña Margarita por mano de su madre, en tanto sea menor de edad. Caso de perder la aptitud reglamentaria alguna de las huérfanas, su parte acrecerá la de su copartícipe sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono total se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen percibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

16. Con arreglo a cuanto dispone el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Adelina Gioya Rodríguez, a quien fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 13 de diciembre de 1927. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

17. Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita, por acreditarse en el expediente que el causante falleció de cáncer de hígado, teniendo en cuenta que el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y el 185 del Reglamento para su aplicación preceptúan que los fallecidos de enfermedad común, aunque se justifique que ésta fué adquirida en campaña, no dan derecho a pensión extraordinaria; en su consecuencia, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

18. Comprendidos los interesados en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, el que percibirán en la siguiente forma: la mitad la viuda y la otra mitad, por partes iguales, entre siete huérfanos, los que recibirán sus respectivas partes: las hembras, en tanto conserven la aptitud legal, y los varones, hasta el mismo día en que cumplan su mayoría de edad, haciéndolo todos los menores por mano de su tutor legal. Caso de perder la aptitud alguno de los huérfanos, su parte acrecerá la de los copartícipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

19. Se le repone en el percibo de la citada pensión, la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 22 de enero de 1937, la cual fué suspendida en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto del mismo año. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

20. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Lucrecia Ferrer Guerra, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 11 de junio de 1927, por estar comprendida en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal. Caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de las copartícipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

21. Comprendida la interesada en los artículos 38 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que corresponde al 40 por 100 del sueldo que percibía el causante al ocurrir el accidente fortuito que le produjo la muerte. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal.

22. Comprendidos los interesados en los artículos 66 y 61 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, el que percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviviera sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta de la pensión que se les concede.

23. Comprendida la interesada en el artículo 20 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a cinco mesadas de supervivencia, a razón del sueldo y años de servicios prestados por el causante.

24. Se le hace el presente señalamiento como comprendida en los artículos 68 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, que corresponde al 40 por 100 del sueldo que percibía el causante el día de su fallecimiento. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal.

25. Comprendida la interesada en los artículos 25 al 29 y 38 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y con arreglo a la Ley de 28 de junio de 1940 (B. O. núm. 199), se le hace el presente señalamiento, que corresponde al 15 por 100 del sueldo de 5.000

pesetas anuales, que es el medio disfrutado por el causante durante los tres últimos años anteriores al Glorioso Movimiento Nacional. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal y el causante se encuentre privado de libertad, desde la fecha que se indica en la relación hasta el 17 de junio de 1955, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le concede en armonía con el número de años de servicios prestados por el causante.

Madrid, 27 de mayo de 1941.—El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Devolución de cuotas

ORDEN de 29 de septiembre de 1941 por la que se resuelve se devuelva al personal que se relaciona las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas.

He resuelto se devuelvan al personal que figura en la siguiente relación, que empieza con Arturo Laplana Pintre y termina con Jaime Masafret Sentellas, las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas, como acogidos a los beneficios del Capítulo diecisiete del vigente Reglamento de Reclutamiento, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago extendidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 425 del mencionado Reglamento.

Relación que se cita

Reclutas comprendidos en el artículo 422 del vigente Reglamento de Reclutamiento:

Arturo Laplana Pintre, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el Distrito del Congreso, de esta ciudad, carta de pago número 185, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 12 de mayo de 1936, por valor de 365,65 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 365,65 pesetas.

Luis Sabater Bargues, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia, carta de pago número 45, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 1.º de junio de 1936, por valor de 187,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

Manuel López Mompó, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia, carta de pago número 2.120, ex-

pedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 29 de junio de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Carlos Molina Morell, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia, carta de pago número 521, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 10 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Daniel Peris Sanfeliu, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia, carta de pago número 1.838, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 25 de junio de 1936, por valor de 243,75 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 243,75 pesetas.

José Alegre Fayos, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia, carta de pago número 1.838, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 25 de junio de 1936, por valor de 365,65 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 365,65 pesetas.

Joaquín Miquel Coll, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia, carta de pago número 1.019, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 15 de mayo de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Francisco Penella Aviñó, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia, carta de pago número 1.421, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 28 de abril de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Francisco Salvador Requena, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia, carta de pago número 1.316, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 18 de marzo de 1936, por valor de 125 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

Benjamín Gallent Guillot, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia, carta de pago número 470, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 9 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Martín Ibáñez Roig, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia, carta de pago número 1.768, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 24 de junio de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Vicente Hurtado Aguilar, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Alboraya, carta de pago número 1.316, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 18 de marzo de 1936, por valor de 375 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

Francisco Arnáu Ferrando, mozo del

reemplazo de 1936 y cupo de Alfafar, carta de pago número 1.235, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 19 de mayo de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Salvador Chulvi Almarche, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Catarroja, carta de pago número 665, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 13 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Miguel Peris Alonso, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Catarroja, carta de pago número 1.785, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 26 de marzo de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Onofre Coll Lozano, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Cuart de Poblet, carta de pago número 156, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 5 de mayo de 1936, por valor de 187,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

Eduardo Vidal Belana, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Manises, carta de pago número 313, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 7 de mayo de 1936, por valor de 93,75 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 93,75 pesetas.

Juan Candel Martínez, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Masanasa, carta de pago número 2.009, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 30 de marzo de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Vicente Muñoz Vázquez, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Masanasa, carta de pago número 2.009, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 30 de marzo de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Salvador Almenar Beltrán, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Puzol, carta de pago número 45, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 1.º de junio de 1936, por valor de 243,75 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 243,75 pesetas.

José Almenar Muñoz, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Picaña, carta de pago número 45, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 1.º de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Francisco Suárez Haba, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Requena, carta de pago número 833, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 14 de mayo de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Luis Beltrán Montejano, mozo del

reemplazo de 1936 y cupo de Sedavi, carta de pago número 1.307, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 16 de abril de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José Mulet Cabanes, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Silla, carta de pago número 2.120, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 29 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José March Llorca, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Tabernes Blanques, carta de pago número 2.004, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 30 de marzo de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Ángel Simó Urios, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Torrente, carta de pago número 201, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 6 de julio de 1936, por valor de 93,75 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 93,75 pesetas.

Francisco Garcerán Pérez, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Segorbe, carta de pago número 119, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 2 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Antonio Luis Ceballos Bernabéu, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Alicante, carta de pago número 560, expedida por la Delegación de Hacienda de Alicante el 14 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José Martí Matillo, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago número 3.223, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 14 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José Romany Civit, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago número 1.148, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 9 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Mariano Sellart Ramírez, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago número 2.272, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 10 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Adrián Valls García, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago número 2.385, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 10 de julio de 1936, por valor de 187,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

Vicente Escarfiñ Lacomá, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelo-

na. carta de pago número 315, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 2 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Remigio Pepio Blanch, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago número 2.990, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 14 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Ernesto Fondevila Capdevila, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago número 1.672, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 8 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Jaime Solanas Casas, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Hospitalet, carta de pago número 1.701, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 13 de mayo de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

José Ribás Estadella, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Hospitalet, carta de pago número 1.823, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 14 de mayo de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Jaime Masafret Sentellas, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Prat del Rey, carta de pago número 2.325, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 16 de mayo de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Madrid, 29 de septiembre de 1941.

VARELA

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia

ORDENES de 30 de septiembre y 3 de octubre de 1941 por las que se conceden plazas de gracia a los señores que se mencionan.

Dada cuenta de instancia elevada por doña Carolina Martínez de Galinsoga Ros, esposa del que fué Teniente de Artillería don José Carrero Blanco, asesinado por los marxistas, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para su hijo don Camilo Carrero Martínez de Galinsoga.

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 («D. O.» núm. 59).

Madrid, 30 de septiembre de 1941.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña María de los Dolores Gómez Nieto, esposa del que fué Capitán de Corbeta don Juan José González González, muerto en Cartagena el día 10 de septiembre de 1939, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos don Juan José, don Fernando, doña María de los Dolores, doña María del Carmen, don José Luis y don Francisco Javier González Gómez.

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 («D. O.» núm. 59).

Madrid, 30 de septiembre de 1941

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por el Escribiente de segunda de la Maestranza Permanente de Arsenales don Saturnino Guzmán Pérez, hermano del que fué segundo Maquinista de la Armada don Enrique Guzmán Pérez, muerto a bordo del crucero «Balears» con motivo de su hundimiento, ocurrido en acción de guerra el día 6 de marzo de 1938, y en cuya instancia solicita plaza de gracia.

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 3 de octubre de 1941.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por Amelia Montero Mayobre, esposa del que fué Fogonero preferente Nicolás Vila Martínez, muerto a bordo del crucero «Balears» con motivo de su hundimiento, ocurrido en acción de guerra, el día 6 de marzo de 1938, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos don José y doña Manuela Vila Montero.

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado, por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 («D. O.» número 59).

Madrid, 3 de octubre de 1941.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña María Nieto Salas, esposa del que fué Alferez de Ingenieros don Juan Elbo Moreno, asesinado por los marxistas el día 30 de julio de 1936, y en cuya instancia solicita plaza de

gracia para su hijo don José Luis Elbo Nieto.

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 («D. O.» número 59).

Madrid, 3 de octubre de 1941.

MORENO

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

ORDEN de 27 de septiembre de 1941 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Teniente de Caballería don Francisco Parra Sánchez.

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Teniente de Caballería, que presta sus servicios en la Zona Aérea de Canarias y Africa occidental, don Francisco Parra Sánchez.

Madrid, 27 de septiembre de 1941.

VIGON

ORDEN de 29 de septiembre de 1941 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Teniente provisional de Infantería don Federico Martín Gallego.

A petición del interesado causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Teniente Provisional de Infantería que presta sus servicios en la Primera Legión de Tropas de Aviación, don Federico Martín Gallego.

Madrid, 29 de septiembre de 1941.

VIGON

ORDEN de 27 de septiembre de 1941 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Auxiliar de segunda don Antonio Sánchez de Murcia

A petición del interesado causa baja en este Ejército del Aire el Auxiliar de segunda don Antonio Sánchez de Murcia, nombrado por Orden de 8 de marzo de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 70.

Madrid, 27 de septiembre de 1941.

VIGON

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de septiembre de 1941 por la que se conceden aumentos de sueldo por quinquenios a favor del personal de la Marina Civil que se cita.

Ilmos. Sres.: Con arreglo a las disposiciones vigentes y como consecuencia de propuestas formuladas al efecto, de conformidad con lo informado por las Direcciones Generales de Comunicaciones y Pesca Marítimas y por la Intervención, este Ministerio ha resuelto conceder al personal de la Marina Civil que figura en la unida relación que empieza con don Luis Puig Roca y termina con don José María Cobas Méndez, las cantidades que por aumentos de sueldo, en concepto de quinquenios, se indican a cada uno, a contar de las fechas que se señalan; entendiéndose que los que permanecieron en zona roja, se les practicará el abono a partir de su liberación, a no ser que, con arreglo al Decreto de 25 de agosto de 1939 y disposiciones posteriores, se les haya otorgado el derecho al cobro de los sueldos no percibidos, como represaliados por el Gobierno del Frente Popular, en cuyo caso percibirán los quinquenios en la misma forma que los sueldos que les hayan sido concedidos, lo que se justificará cumplidamente en la reclamación que se les practique, con copia de la Orden de reconocimiento.

La concesión de aumentos que por esta Orden se reconocen, cuando lo sean con anterioridad a 1 de enero de 1936, no tendrá efectos económicos sino a partir de esta fecha, por lo que los Habilitados respectivos practicarán las liquidaciones oportunas que correspondan por el período comprendido entre el 1 de enero de 1936 y el 31 de diciembre de 1939, para darles el curso que determinan la Ley de 9 de marzo de 1940 (BOLETIN OFICIAL núm. 79) y la Orden de Hacienda de 2 de abril del mismo año (BOLETIN OFICIAL núm. 94).

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1941.—
P. D.: El Subsecretario de Industria, Juan Granell.

Ilmos. Sres. Directores generales de Comunicaciones Marítimas y de Pesca Marítima.—Sres...

Relación de referencia

Profesor numerario de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona don Luis Puig Roca: Se le concede el sueldo anual de 9.600 pesetas, a partir del día 12 de enero de 1941, fecha en que

cumplió los quince años de profesorado.

Profesor especial de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona don Fernando Sánchez Argüelles, se le concede el sueldo anual de 5.000 pesetas desde el día 23 de octubre de 1938, en que cumplió los doce años de profesorado, hasta el 31 de diciembre de 1939, y el sueldo anual de 6.000 pesetas desde el 1 de enero de 1940, por tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley de 30 de diciembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL núm. 1 de 1940).

Jefe de Negociado de segunda, Maquinista naval, don Francisco Landeta Iturregui, primer aumento de sueldo de 1.000 pesetas anuales a percibir desde el día 1 de enero de 1940, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL núm. 341).

Perito Inspector de buques don Pablo Abril Campins, primer aumento de sueldo de 1.000 pesetas anuales a percibir desde el 1 de enero de 1940, con arreglo a la Orden ministerial antes citada.

Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil don Germán Iborra Alvarez, sexto aumento de sueldo de 750 pesetas anuales a partir del día 1 de agosto de 1941.

Don Ignacio Teresa Marquina, Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil, segundo aumento de sueldo de 750 pesetas anuales a partir del 3 de septiembre de 1941.

Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil doña María de los Angeles Escrivá Cantos, primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del 8 de enero de 1939.

Capitán Guardapesca don Manuel Louzado Fernández, primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del 23 de junio de 1941.

Capitán Guardapesca don José López Pascual, primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del 22 de agosto de 1941.

Mecánico Guardapesca de primera don Angel Domínguez Diz, primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a partir del 23 de junio de 1941.

Mecánico Guardapesca de segunda don Nicolás Morales Pardo, primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a partir del 19 de marzo de 1940.

Agente de segunda de Vigilancia de la Pesca don José Filgueira Varela, primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a partir del 31 de diciembre de 1937.

Agente de segunda de Vigilancia de la Pesca don Martín Zaragoza Pla, primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a partir del 20 de marzo de 1939.

Marinero Guardapesca don Aureliano López Gómez, primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a partir del 11 de diciembre de 1939.

Marinero Guardapesca don Vicente Montiel Fuertes, primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a partir del 2 de febrero de 1940.

Agentes de segunda de Policía Marítima don José González López y don Salvador Ramón Tormo, primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales a partir del 5 de enero de 1938.

Agente de segunda de Policía Marítima don Juan Fontcuberta Tur, primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a partir del 24 de febrero de 1938.

Agente de segunda de Policía Marítima don Felipe Perles Mata, primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a partir del 27 de diciembre de 1938.

Portero segundo de la Marina Civil don Angel Pérez Negrete, primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el primero de enero de 1940, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL núm. 341).

Portero tercero de la Marina Civil don Leandro Martínez Naranjo, primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde el primero de enero de 1940, con arreglo a la Orden ministerial antes citada.

Primer Vigía de Semáforos de la Armada don Luis Rodríguez Aneiros, dos quinquenios y veintidós anualidades, a partir del primero de junio de 1941.

Segundo Vigía de Semáforos de la Armada don Juan Vázquez García, dos quinquenios y diecisiete anualidades, a partir del primero de mayo de 1941.

Segundo Vigía de Semáforos don José Manivesa Vidal, dos quinquenios y veintidós anualidades, a partir de primero de abril de 1936 la 17; de igual fecha de 1937, la 18; de igual fecha de 1938, la 19; de igual fecha de 1939, la 20; de igual fecha de 1940, la 21, y de igual fecha de 1941, la 22 anualidad.

Auxiliar de Semáforos don Juan García Cuadra, dos quinquenios y quince anualidades, a partir de primero de octubre de 1936, la 11; de igual fecha de 1937, la 12; de igual fecha de 1938, la 13; de igual fecha de 1939, la 14, y de igual fecha de 1940, la 15 anualidad.

Ordenanza de Semáforos don José María Cobas Méndez, cuarto aumento de sueldo de 200 pesetas anuales, a partir de primero de enero de 1939.

ORDEN de 2 de octubre de 1941 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero segundo del Cuerpo Nacional de Minas, don Rafael de Reyna y Cerero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo Nacional de Minas, don Rafael de Reyna y Cerero, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario en activo, en el referido Cuerpo, en virtud de haber sido nombrado para formar parte, como representante de las Empresas Siderúrgicas, en la Comisión Reguladora para la distribución del carbón nacional, y de aquellos otros, procedentes de importación que puedan llegar al territorio español, creada por Decreto de 4 de enero próximo pasado, y reuniendo las condiciones que se especifican en el Decreto de 25 del mismo mes y año,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 25 de enero del corriente año, ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, conceder el pase a la situación de supernumerario en activo al referido Ingeniero de Minas don Rafael de Reyna y Cerero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1941.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de septiembre de 1941 por la que se concede el reintegro al servicio activo del Estado al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria, doña Josefina Loriga y de Undabeytia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Josefina Loriga y de Undabeytia, Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de que se le conceda el reintegro al Servicio activo del Estado,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, ha resuelto conceder el reintegro al servicio activo del Estado al funcionario citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1941.—P. D., A. Rodríguez Gimeno.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de octubre de 1941 por la que se concede el reintegro al servicio activo del Estado al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a Extinguir de este Ministerio, doña Isabel González Ubieta y González del Campillo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Isabel González Ubieta y González del Campillo, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a Extinguir de este Ministerio, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de que se le conceda el reintegro al servicio activo del Estado,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, ha resuelto conceder el reintegro al servicio activo del Estado al funcionario citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1941.—P. D., A. Rodríguez Gimeno.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de septiembre de 1941 por la que se convocan oposiciones al Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la aprobación de nuevos presupuestos acordada por la Ley de 2 de agosto del corriente año, y las erratas padecidas en el anuncio de convocatoria de las oposiciones para formar un escalafón de 25 aspirantes a plazas de funcionarios de la última clase del Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística de fecha 19 de junio del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 178), se modifica dicha convocatoria en la siguiente forma:

Ante la necesidad de atender cumplidamente los servicios de la Dirección General de Estadística,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Convocar oposiciones para formar un escalafón de 25 aspirantes a plazas de funcionarios de la última clase del Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística, dotadas actualmente

con el sueldo de ingreso de 7.200 pesetas; de los cuales, doce cubrirán plaza al término de las oposiciones, pudiendo los restantes opositores ser también inmediatamente colocados o quedar en expectación de ingreso según el número de vacantes que en definitiva existan, de acuerdo con las plantillas en vigor. De conformidad con el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, y entre tanto haya aspirantes suficientes en cada especialidad, las plazas a proveer y cubrir se distribuirán en la siguiente forma:

El 20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria; el 20 por 100 para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan; otro 20 por 100 para los restantes ex combatientes que reúnan el mismo requisito que los anteriores; el 10 por 100 para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Glorioso Movimiento Nacional desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio; el 10 por 100 para los huérfanos y otras personas que dependieran económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y el 20 por 100 para la oposición no restringida.

La quinta parte de las vacantes anunciadas se reservan para el personal del Cuerpo de Ayudantes Administrativos de Estadística que lleven cinco años de servicio y no posean título.

2.º Disponer que constituyan el Tribunal calificador:

Presidente: Ilmo. Sr. Director general de Estadística. Vocales: los cuatro Jefes de Sección de la Dirección General Vocal Secretario, el Jefe del Laboratorio de Estadística.

3.º Aprobar el programa adjunto y las siguientes

INSTRUCCIONES

1.ª Podrán tomar parte en estas oposiciones los españoles varones que reúnan los requisitos siguientes:

a) Tener cumplidos los veintitrés años y menos de cuarenta dentro del año en curso.

b) No hallarse inhabilitado ni imposibilitado para ejercer cargos públicos.

c) Ser afecto al régimen; y
d) Ser licenciado en cualquier Facultad, Ingeniero, Actuario o Intendente Mercantil.

2.ª A la solicitud, dirigida al Jefe

trísimo señor Director general de Estadística, acompañarán los aspirantes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, legalizado si no correspondiera al territorio de la Audiencia de Madrid, acompañado de dos fotografías.

b) Certificación negativa de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni sancionado por virtud de la Ley de Depuración de 10 de febrero de 1939, y certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida el ejercicio del cargo;

c) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por el Servicio de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

d) Título facultativo o asimilado; testimonio notarial del mismo o certificación de haber constituido el depósito correspondiente, sin perjuicio de presentar el Título o el testimonio, antes de tomar posesión del cargo.

Los aspirantes comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 acompañarán, además, el documento que corresponda entre los siguientes:

e) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado.

f) Copia legalizada del documento que acredite poseer la Medalla de la Campaña o reunir las condiciones precisas para su obtención.

g) Certificación o certificados de haber servido en primera línea el tiempo necesario para aquella recompensa.

h) Certificado de haber sido cautivo por la Causa Nacional en el tiempo y circunstancias determinadas en el artículo tercero de la precitada Ley.

i) Certificado de huérfano o de que dependía económicamente de personas afectas al Glorioso Movimiento que fueron víctimas de la guerra o asesinadas por los rojos.

3.ª Las solicitudes documentadas se presentarán en el Registro General del Ministerio todos los días laborales hasta el 15 de febrero de 1942, previa entrega en la Habilitación del Ministerio de la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen.

4.ª Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se enviarán éstas al Tribunal calificador, que procederá al examen de los expedientes individuales y formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los interesados podrán dirigir al Tribunal, en el plazo de diez días natu-

rales, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista, las reclamaciones que estimen procedentes contra la exclusión de que hubieran sido objeto o contra la inclusión de algún solicitante, acompañando en todo caso los justificantes que correspondan. Contra las resoluciones del Tribunal no cabrá recurso alguno.

5.ª El día 2 de marzo de 1942 se verificará públicamente, ante el Tribunal, en los locales de la Dirección General de Estadística o donde ésta disponga, un sorteo de los aspirantes, para determinar el orden en que habrán de ser examinados, publicándose el resultado del sorteo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

6.ª Los ejercicios serán públicos y tendrán lugar en los locales, días y horas que el Tribunal designe. Este no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de tres Vocales, por lo menos.

7.ª Los opositores habrán de practicar los siguientes ejercicios:

- 1.º Demografía.
- 2.º Estadística.
- 3.º Economía.
- 4.º Derecho Público.
- 5.º Idiomas.

Tales ejercicios consistirán:

El primero, en desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, uno de los trece primeros temas y otro de los doce últimos de la materia respectiva.

El segundo, en explicar verbalmente (exponiendo en su caso las relaciones matemáticas respectivas), durante dos horas como máximo, uno de los dieciséis primeros temas y otro de los nueve últimos.

El tercero, en contestar verbalmente, durante una hora como máximo, uno de los once primeros temas y otro de los nueve últimos.

El cuarto, en contestar verbalmente, durante una hora como máximo, uno de los doce primeros temas y otro de los diez últimos.

El quinto, en redactar en español, durante dos horas, una memoria o una circular sobre un servicio estadístico, con arreglo a los supuestos dados por el Tribunal, y en hacer por escrito, durante una hora, una traducción directa y otra inversa del alemán, del italiano, del francés o del inglés, a elección del opositor.

Los temas de cada ejercicio serán sacados a la suerte por el opositor, y los ejercicios escritos se verificarán por grupos más o menos numerosos, según el Tribunal acuerde.

8.ª La calificación de cada ejercicio se hará por puntos hasta un máximo de diez. El opositor que no alcance cinco puntos en un ejercicio

no será aprobado y no podrá realizar los siguientes.

9.ª El opositor que no se presente a examen el día para el que ha sido citado y durante el tiempo que el Tribunal esté reunido en sesión, perderá todo derecho a continuar los ejercicios a no ser que durante la misma sesión en que debía actuar alegue una causa que el Tribunal estime justificada suficientemente.

El opositor que se retire después de haber extraído las bolas de un ejercicio perderá todo derecho a continuar tomando parte en las oposiciones.

El opositor que no habiéndose presentado al ser llamado comparezca durante la sesión del día para el que fué citado, podrá practicar el ejercicio en el acto o en el primero del día siguiente, según lo que disponga el Presidente del Tribunal, y si dejara otra vez de presentarse al ser llamado quedará excluido.

10. El Tribunal expondrá al público cada día, en los ejercicios orales y al terminar la calificación de cada grupo en los ejercicios escritos, la relación de los opositores aprobados, con la puntuación que hayan obtenido. Los que no figuren en la relación correspondiente quedarán, por tanto, excluidos y sin derecho a seguir tomando parte en las oposiciones.

11. Terminadas las oposiciones, el Tribunal formará una relación en que los opositores aprobados figuren por el orden de puntuación total obtenida. Los que con arreglo a lo dispuesto en el apartado segundo de esta Orden pasen a cubrir vacantes recibirán el nombramiento correspondiente, entrando, desde el día en que tomen posesión, a gozar de los derechos que concede el Reglamento orgánico del Servicio de Estadística, y quedando, asimismo, sujetos a los deberes que el mismo establece. Los restantes constituirán el escalafón de aspirantes, que irán cubriendo las plazas que se produzcan.

No se reconoce como mérito para mejorar la puntuación obtenida el ser funcionario del Cuerpo Administrativo de Estadística. Dichos funcionarios figurarán en la relación general de aprobados por riguroso orden de puntuación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO FACULTATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA

Demografía

Tema 1.º Ciencia de la población; su contenido; sus objetivos y sus métodos.—La técnica demográfica; sus procedimientos; sus posibilidades.—Teorías modernas de la población; influencias de las ideas religiosas, políticas y sociales.—Materialismo y Nacionalismo.

Tema 2.º Estática y dinámica de la población.—Caracteres demográficos y dimensiones de una población.—La densidad; su relación con la organización económica de los pueblos.—Leyes generales de acumulación o disminución de habitantes en zonas determinadas.—Las grandes ciudades; motivos de su rápido desarrollo; examen de sus problemas y especialmente del hacinamiento en edificios y viviendas.—El campo, verdadera fuente de riqueza, debe poblarse.

Tema 3.º Medidas de las dimensiones de una población.—El censo; su historia; métodos censales; datos fundamentales y complementarios.—Evaluaciones de población cuando faltan los Censos.—Censos permanentes o abiertos.—Aplicación de los Censos de población.—Métodos de evaluación de las poblaciones futuras.

Tema 4.º Caracteres físicos de la población.—El sexo; ley de equilibrio de los sexos y sus modificaciones.—La edad; composición típica, por edades, de una población normal.—Desviación del tipo y sus causas.—Otros caracteres físicos.—La talla; talla media y sus desviaciones.—Análisis de las series y coeficientes respectivos.—Influencia de las condiciones geográficas en la población.—Ídem de las económicas.—Vías naturales y artificiales de comunicación.

Tema 5.º Caracteres económicos de la población.—Población activa.—Los grandes grupos profesionales; disminución de las profesiones agrícolas.—Las clases sociales: asalariados, patronos; el aumento de las clases medias como fenómeno típico moderno.—Medida de estos caracteres económicos.—Los Centros industriales; sus procedimientos, sus características.—La repartición de los patrimonios y de las rentas.—Centros patronales y obreros.—Censos profesionales.

Tema 6.º Caracteres morales de la población.—Criminalidad, ilegitimidad, pauperismo y suicidio, desde el punto de vista demográfico.—La raza, la religión y el idioma en demografía.—El analfabetismo.—Fuentes para el estudio de estos hechos; coeficientes de intensidad de los mismos.

Tema 7.º El matrimonio como fe-

nómeno demográfico.—Fuentes para su estudio: el Censo, el Registro Civil. Coeficientes de intensidad y de frecuencia del matrimonio: su formación y sus enseñanzas.—Influencia de los ciclos económicos en la nupcialidad.—Consideración especial del análisis estadístico de la edad de los cónyuges.

Tema 8.º Fecundidad de la mujer: métodos para su estudio; sus variaciones según los países y las clases sociales.—La familia en el aspecto demográfico; medida de su volumen.—Consideración biológica y económica de las familias numerosas.—Relación entre los hijos muertos y vivientes de cada matrimonio.—Decadencia de los países donde disminuye la natalidad.

Tema 9.º El crecimiento de la población; factores que lo determinan; sus leyes matemáticas.—El crecimiento fisiológico; índice vital.—Poblaciones estacionarias y poblaciones de crecimiento rápido.—Política de población.—Efecto de las grandes guerras sobre la estructura y ritmo renovador de las poblaciones.

Tema 10. Natalidad; fuentes para su estudio; el Registro Civil.—Coeficientes de natalidad; examen crítico de los mismos.—Factores biológicos y económicos que la regulan.—Explicación del fenómeno moderno del decrecimiento de la natalidad.—La mortalidad; su coeficiente; sus caracteres.

Tema 11. Mortalidad; inscripción de defunciones en el Registro Civil.—El coeficiente de mortalidad general y los de mortalidad de sexos y edades. Influencias biológicas y económicas en los fenómenos de mortalidad.—Estudio de las causas de muerte.—Consideración especial de algunas enfermedades: tuberculosis, cáncer.—Examen de las enfermedades de la infancia y de la senilidad como causa de muerte.—Morbilidad; factores para su estudio.

Tema 12. La frecuencia de la muerte y la duración de la vida; conceptos de vida media, vida normal y vida probable.—Tablas de mortalidad; su finalidad, su formación; fundamentos matemáticos; fórmulas más usadas.—Ajustamiento de las series en las edades extremas.

Tema 13. Los grandes movimientos geográficos de la población; fuentes para su estudio.—Emigraciones antiguas.—Las emigraciones en el siglo XIX; sus intensidades, sus direcciones.—Estructura demográfica de los países de emigración y de los países de inmigración.—Las migraciones interiores y la colonización interior.

Tema 14. Demografía española; resumen histórico del desarrollo de la población de España.—Su crecimiento, según los censos, desde 1860; crecimiento por provincias y regiones.—Su repartición; diversos tipos de den-

sidad.—La población rural urbana; las grandes ciudades de España y su desarrollo.—Los caracteres físicos y morales de la población de España.—El analfabetismo.—Grandes núcleos de población española en el extranjero.

Tema 15. Natalidad, mortalidad y nupcialidad de la población española. Su evolución desde principio de siglo; sus modalidades regionales.—Intensidad y caracteres de la emigración española.—Grandes corrientes migratorias en el interior de España.—La atracción de Madrid y la de Barcelona.—Caracteres demográficos específicos de algunas regiones.

Tema 16. Residencia oficial del habitante; adquisición y cambio.—Domiciliado.—Vecindad; su logro y pérdida.—Derechos y deberes vecinales.—Circunstancias de ausencias.—Transeúntes.—Nacionalidad española; legislación.

Tema 17. Padrón de habitantes; legislación.—Variaciones anuales; su régimen de registro y resumen.—Reclamaciones; su resolución.—Intervención estadística en el servicio.

Tema 18. Registro Civil; su organización y funcionamiento.—Datos obligatorios de las inscripciones.—Inscripción ordinaria y transcripciones.—Expedientes de inscripción.—Muertes presuntas.—Situaciones actuales de divorciados.—Abortos; posibles ampliaciones del actual servicio.

Tema 19. Los boletines demográficos: su contenido y resumen mensual. Depuración de los datos.—Principales contraindicaciones; trámite de los reparos.—Los resúmenes anuales de la Dirección General de Estadística; su contenido y coordinación.

Tema 20. Causas de muerte.—Nomenclaturas nosológicas.—Grupos internacionales de la vigente y las más salientes incompatibilidades.—Causas de infectocontagio; su trámite.—La estadística de suicidios; datos fundamentales; su coordinación y síntesis.

Tema 21. Censo de población.—Procedimientos de inscripción.—La cédula familiar en los censos anteriores y en el inmediato de 1940.—Cédulas colectivas; su contenido y exclusiones.

Tema 22. Juntas censales.—Agentes inscriptores; sus funciones.—Comprobaciones sobre el terreno.—Efectos político-administrativos del censo general de la población.—El Censo y el Padrón; relaciones y diferencias.—Clasificaciones censales; fundamento de la clasificación mecánica.

Tema 23. Nomenclátor.—Estadística de entidades y sus edificaciones.—Concepto de entidad de población.—Concepto de entidad de vivienda.—Conceptos legales de ciudad, villa, lugar y aldea; trámite de variaciones.

Tema 24. Provincias; orígenes y organización.—Partidos judiciales.—Municipios y entidades locales menores; trámite de variaciones.—Distritos, parroquias, hermandades y otras divisiones inframunicipales.

Tema 25. Migración; servicios oficiales de migración marítima; clasificaciones establecidas.—Ideas sobre un servicio de migraciones interiores.—Turismo; servicio actual y sugerencias ampliativas.

Estadística

Tema 1.º Estadística.—Etimología y origen de esta palabra.—Evolución del concepto de Estadística.—Método experimental y método estadístico.—La Estadística como ciencia y como método.—Ampliación y división de la Estadística.—Los momentos sucesivos de una estadística.

Tema 2.º Estadística de atributos y estadística de variables.—Clasificación de atributos.—Clases, símbolos y frecuencias.—Expresiones de una frecuencia y número de frecuencias últimas y frecuencias positivas.—Consistencia.

Tema 3.º Criterio de independencia. Concepto de asociación.—Igualdad numérica de las diferencias entre las cuatro frecuencias de segundo orden y sus valores en el caso de independencia.—Coeficientes de asociación.

Tema 4.º Incertidumbre en la interpretación de una asociación observada.—Asociación parcial.—Número total de asociaciones para un número dado de atributos.—El caso de la independencia completa.

Tema 5.º El principio general de una clasificación múltiple.—La tabla de doble entrada o tabla de contingencia.—Análisis de una tabla de contingencia.—Distribuciones isotrópicas y anisotrópicas.

Tema 6.º Estadística de variables.—Distribuciones o series de frecuencia.—Tablas de frecuencia.—Series discretas y continuas.—Series acumulativas. Tipos simples fundamentales de curvas de frecuencia y campos de observación donde se presentan.—Características generales de una distribución de frecuencias.—Promedios.—La media aritmética: definición y propiedades.—La mediana.—Cuartillas, decilas y percentilas.—El promedio típico (mode).

Tema 8.º La media geométrica: determinación y propiedades.—La media armónica.—Otras clases de promedios. Comparación entre los diversos tipos de promedios.—Coeficientes y porcentajes.

Tema 9.º Medidas de dispersión.—La desviación típica (standard): definición y propiedades.—Desviación típica de la media aritmética.—Desviación media.—Desviación entre cuartil-

las.—Error probable de la media aritmética.—Medidas de variación relativa y de asimetría.

Tema 10. Series simples históricas o de tiempo.—Variaciones de una serie simple calculada por el método de los números índices.—Números índices de precios; precios relativos.—Métodos empleados en el cálculo de los índices simples de precios.—Comparación de métodos.—La prueba de la inversión en el tiempo.

Tema 11. Números índices ponderados: el problema de la ponderación. Métodos de cálculo.—Prueba de la inversión de factores.—El índice «ideal» de Fisher.—Índice de Bradstreet y Dutot.—Sistema de precios.—Índices del coste de la vida.—Poder adquisitivo y paridad teórica de una moneda.

Tema 12. Análisis sistemático de las series cronológicas.—Fuerzas que actúan en una serie de esta clase.—Medida de la tendencia secular.—Método gráfico.—Método de las medias móviles.

Tema 13. Interpolación o ajustamiento por el método de mínimos cuadrados: exposición elemental de su fundamento.—Ecuaciones normales.—Aplicación del método de mínimos cuadrados al estudio de la tendencia de una serie simple.

Tema 14. Variaciones estacionales. Métodos para medirlas: de la media aritmética y de la cadena de las medias móviles y de las relaciones con la tendencia.—Comparación de métodos.

Tema 15. Medidas de los movimientos cíclicos.—Ciclos económicos y coyuntura.—El sistema barométrico alemán y el de Harvard.—Los servicios de previsión económica en otros países.

Tema 16. El método gráfico de estadística.—Diversas clases de diagramas y reglas generales para formarlos.—Escala natural, logarítmica y semilogarítmica.—Diagrama progresivo de gant.—Estereogramas y cartogramas.

Tema 17. Comparación de series por métodos matemáticos.—Teoría de la correlación.—El coeficiente de correlación rectilínea.—Formación de una tabla de correlación y cálculo de coeficiente.—Las regresiones.

Temas 18. Correlación entre series cronológicas.—Medidas de la correlación entre las fluctuaciones cíclicas.—El coeficiente de correlación y la medida de la diferencia de la fase de dos ciclos.—La correlación entre fluctuaciones de corto término.

Tema 19. Correlación parcial.—Fórmula del coeficiente de correlación parcial.—El coeficiente de correlación múltiple.

Tema 20.—La inducción estadística

y el problema de la selección casual (sampling).—La presunción de la uniformidad en la naturaleza.—Necesidad de una selección representativa; condiciones de la misma y su admisibilidad.—Fórmulas de los errores típicos y probables de las principales medidas estadísticas.

Tema 21. Probabilidad; su concepto.—La frecuencia y el postulado empírico.—Sucesos contrarios.—Probabilidad total.—Probabilidad compuesta. Pruebas repetidas con probabilidad constante y probabilidad variable.

Tema 22. Esperanza matemática. Variables casuales.—Valor medio de una variable casual.—Sistemas de variables casuales.—Valor medio de la suma y del producto de varias variables casuales.—Valor medio del cuadrado y valor cuadrático medio de una variable.—Desviación cuadrática media.

Tema 23. Valores medios en el problema de las pruebas repetidas.—Teorema de Bienaymé.—Tchebycheff.—Caso más probable en el problema de las pruebas repetidas.—Probabilidad de una desviación prefijada.—Desviación relativa.—Teorema de Bernoulli.

Tema 24. Conveniencia de una fórmula aproximada en el problema de las pruebas repetidas.—La fórmula de Moivre-Stirling; exposición de la misma y de las fórmulas resultantes de su aplicación y la probabilidad del caso más probable y a la de una desviación dada.

Tema 25. Curva normal de la probabilidad: su expresión analítica y representación gráfica.—Errores sistemáticos y accidentales.—Ley de los errores accidentales: hipótesis Laplace-Bessel y postulado de Gauss.—Relación entre aquella curva y esta ley. Definición del error probable.

Economía

Tema 1.º La Economía como organismo: Economía individual y Economía social; necesidades y bienes.—El principio del mínimo medio.—Lo económico y lo económico político.—La Economía como ciencia: sus principales direcciones: leyes económicas.

Tema 2.º Las necesidades humanas: el tenor de vida; el lujo y la unificación del consumo.—La naturaleza; su valor económico: ley de la productividad decreciente del suelo; progresos de la técnica.—El trabajo como factor de la producción: condiciones psíquicas y éticas fundamentales; racionalización, orientación y formación profesional; selección de los trabajadores.

Tema 3.º La población: sus diversos aspectos económicos.—Organos de la vida económica: la familia, las Empresas, las entidades públicas.—La

gran Empresa. Influencia de la religión en la economía.—El Estado como empresario y como propulsor y regulador de la vida económica.—Individualismo y universalismo.

Tema 4.º El capital: concepto y formas principales.—Evolución histórica del capitalismo.—Ahorro y capitalización.—Destrucciones de riqueza.—Funciones económicas esenciales del seguro.

Tema 5.º El valor: sus formas y teorías.—El precio; los tres principales problemas de la teoría del precio (la influencia de los precios y regla de King; la relación funcional y teoría de Cassel; la consideración casual y esquema de Hermann).—Precio de concurrencia y precio de monopolio.—Precios oficiales o políticos.

Tema 6.º El problema económico-social de la distribución.—Concepto de las rentas y sus clases.—Regla del trabajo: contenido de la teoría del salario.—Principales teorías del salario. Factores influyentes en la demanda y en la oferta del trabajo.—El beneficio del empresario: teorías principales.

Tema 7.º Renta del capital: el interés.—Contenido de la teoría del interés.—Principales teorías del interés. La demanda y la oferta del capital.—El tipo de interés y su relativa estabilidad.—Renta de la tierra; teoría de Ricardo y objeciones contra ella.

Tema 8.º El comercio: su función esencial y su carácter productivo.—El comercio internacional: la teoría de los costes comparados.—Balanza comercial y balanza de pagos: el curso del cambio y la paridad del poder adquisitivo.—La cuestión de los créditos extranjeros.—Comunicaciones y transportes: la teoría de Thünen.

Tema 9.º La naturaleza del dinero: principales teorías.—Sistemas monetarios.—La capacidad adquisitiva del dinero: el dinero y los precios.—Las oscilaciones en la oferta del dinero; inflación y deflación.—Índices de precios.

Tema 10. El crédito: concepto y clases.—Dificultades en la determinación del papel económico del crédito: Bancos, sus clases y principales operaciones activas y pasivas de los mismos.

Tema 11. Coyuntura y crisis; la naturaleza como la causa del movimiento coyuntural; oscilaciones en los mercados del dinero y del crédito; diferencia entre crisis y coyuntura; principales teorías sobre las crisis económicas.

Tema 12. Coordenadas geográficas. Los continentes; rasgos geográficos más importantes de cada uno.—Océanos, mares y ríos; su función económica.—Mesetas, llanuras, desiertos, climas y altitudes: su significación en la vida económica.

Tema 13. Tipos de organización so-

cial y económica.—Países agricultores y pastores; países industriales.—Zonas no capitalistas, semi-capitalistas, neo-capitalistas y super-capitalistas.—Los imperios coloniales de la época moderna; su formación y estado actual (España, Portugal, Holanda, Inglaterra, Francia).

Tema 14. Los grandes Estados continentales e insulares: su formación y caracteres principales (Rusia, Alemania, Italia, Estados Unidos, China, Japón).

Tema 15. Primeras materiales minerales (carbón, petróleo, hierro, oro, plata, cobre, aluminio, zinc, plomo, estaño, níquel y mercurio, sales potásicas y fosfatos) y energía hidroeléctrica: su reparto en el mundo.

Tema 16. Artículos alimenticios y de degustación (cereales, vino, aceites, pesca, ganadería, café, tabaco) y artículos industriales de origen vegetal y animal (lana, algodón, yute, seda, pieles, madera, papel y caucho); su distribución en la tierra.

Tema 17. España: su estructura física y regiones naturales.

Tema 18. España: su estructura económica: la agricultura y las principales industrias.

Tema 19. España: Descripción y análisis de sus regiones: Cataluña, Levante, Andalucía y Extremadura.

Tema 20. España: Descripción y análisis de sus regiones: Galicia, zona cantábrica, región del Ebro, las Mesetas, las Islas y las Zonas españolas de Africa.

Derecho Público

Tema 1.º Derecho Político.—Nación y Estado.—La Nación como unidad de destino.—Síntesis de la organización del Estado español.—El Caudillo, Jefe del Estado, Jefe del Gobierno y Jefe Nacional del Movimiento.—El Gobierno.—Atribuciones del Consejo de Ministros.

Tema 2.º Los 26 puntos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.—El Decreto de Unificación.—Los Estatutos de Falange.—El Consejo Nacional y la Junta Política.

Tema 3.º Derecho administrativo.—Ley, Reglamento, Decreto y Orden ministerial.—La Administración pública, activa y consultiva.—El acto administrativo.—Contratos y concesiones administrativas.

Tema 4.º Los funcionarios públicos. Deberes y derechos.—Relación jurídica entre el funcionario y la Administración.—La Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y su Reglamento.—Ley de 10 de febrero de 1939.—El Estatuto de Clases Pasivas.

Tema 5.º Organización y funciones de la Presidencia del Gobierno y los Ministerios del Ejército, Marina, Aire,

Asuntos Exteriores, Gobernación, Justicia, Hacienda, Obras Públicas, Agricultura, Industria y Comercio, Educación Nacional.

Tema 6.º El Ministerio de Trabajo.—Antecedentes y Organización actual.—La Dirección General de Trabajo.—La Dirección General de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.—La Magistratura del Trabajo.—La Dirección General de Previsión.

Tema 7.º Resumen histórico de la Estadística Oficial de España.—La Dirección General de Estadística.—Organización actual de los servicios.

Tema 8.º Administración Local.—La Provincia: Diputaciones Provinciales, su organización y competencia.—Cabildos Insulares.—Gobernadores Civiles: Naturaleza del cargo y facultades.

Tema 9.º Administración Local.—El Municipio: Ayuntamientos, su organización y competencia. Alcaldes: Atribuciones, deberes y responsabilidades.

Tema 10. El procedimiento administrativo en general.—Recursos en vía gubernativa.—La jurisdicción contencioso-administrativa.—Tribunales de lo contencioso-administrativo.

Tema 11. Recurso contencioso-administrativo.—Requisitos de las resoluciones reclamables.—Idea general del procedimiento.—Suspensión de sentencias.

Tema 12. Responsabilidad de la Administración y responsabilidad de los funcionarios.—Doctrina y legislación española.

Tema 13. Derecho social.—El contrato de trabajo: Definición, sujetos y objeto; capacidad de los contratantes; limitaciones de la libertad contractual; duración, suspensión y terminación del contrato (principales disposiciones legales sobre la materia).

Tema 14. Clases de contrato de trabajo.—Contrato colectivo de trabajo. Contrato de trabajo de obras y servicios públicos.—El contrato de aprendizaje (preceptos fundamentales sobre tales contratos).

Tema 15. Partes colectivos de condiciones de trabajo: Definición, sujeto, registro, obligatoriedad, contenido y duración de estas convenciones (según la Ley de contrato de trabajo).

Tema 16. La jornada máxima legal y principales excepciones.—Trabajo de la mujer y del niño.—Trabajo en minas e industrias peligrosas.—Descanso dominical y vacación anual (disposiciones legales esenciales).

Tema 17. Accidentes de trabajo; concepto de accidentes de trabajo y de la enfermedad profesional.—Comunicación.—Clases de incapacidad.—Indemnizaciones (Derecho positivo).

Tema 18. El régimen obligatorio del Subsidio a la Vejez, comparado

con el régimen anterior de Retiro Obrero (su contenido esencial).

Tema 19. El régimen obligatorio de Subsidios Familiares, finalidad, asegurados, beneficiarios, caracteres y cuantía del subsidio y aportaciones del Estado, patronos y asegurados (disposiciones legales respectivas).

Tema 20. El régimen de protección a la vivienda.—Concepto de vivienda protegida, beneficiarios y beneficios.—El Instituto Nacional de la Vivienda y la Fiscalía de la Vivienda: su misión respectiva (preceptos legales básicos).

Tema 21. El servicio de Colocación su carácter, fines, medios y organismos encargados (legislación vigente). Ley de Unidad Sindical de 26 de enero de 1940: sus preceptos esenciales.

Tema 22. El Fuero del Trabajo.—El derecho y el deber de trabajar, la retribución del trabajo, el trabajo agrícola y del mar, el capital, el crédito, la producción la propiedad y la familia, la organización Nacional Sindicalista y la incorporación de la juventud ex combatiente.

ORDEN de 25 de septiembre de 1941 por la que se convocan oposiciones para el Cuerpo de Ayudantes Administrativos de Estadística.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la aprobación de nuevos Presupuestos acordada por Ley de 2 de agosto del corriente año, se modifica la convocatoria para las oposiciones a la última categoría del Cuerpo de Ayudantes Administrativos de Estadística, en la siguiente forma:

Existiendo vacantes en el Cuerpo de Ayudantes Administrativos de Estadística y por conveniencia de que los servicios estén dotados del personal necesario para su normal desenvolvimiento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Convocar oposiciones para constituir un escalafón de 25 aspirantes a la última categoría del Cuerpo de Ayudantes Administrativos de Estadística, dotadas actualmente con el sueldo anual de 5.000 pesetas, de los cuales doce, por lo menos, cubrirán plaza al término de las oposiciones, pudiendo los restantes opositores que excedan de este número ser también inmediatamente colocados o quedar en expectativa de ingreso, según el número de vacantes que en definitiva existan en las plantillas del Cuerpo a la terminación de las oposiciones. De conformidad con el artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, en el caso de haber aspirantes suficientes en cada rúbrica especial, las plazas a

proveer y cubrir se distribuirán en la siguiente proporción:

El 20 por 100 para caballeros mutilados por la Patria. El 20 por 100 para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan. Otro 20 por 100 para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores. El 10 por 100 para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento Nacional desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio. El 10 por 100 a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos. El 20 por 100 restante y las plazas no solicitadas por aspirantes catalogados en alguno de los anteriores apartados, para la oposición no restringida.

2.º Decidir que el Tribunal calificador se habrá de constituir en la siguiente forma: Presidente, el Ilustrísimo Sr. Director General de Estadística; Vocales, los cuatro Jefes de Sección de la Dirección General de Estadística; Vocal Secretario, un Jefe del Cuerpo de Ayudantes Administrativos de Estadística que designe la Dirección General.

3.º Aprobar el programa adjunto y las siguientes

INSTRUCCIONES

1.ª Podrán tomar parte en estas oposiciones los españoles de ambos sexos (el personal femenino no podrá pasar de la categoría de Jefe de Negociado de primera clase) y que reúna los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de dieciocho años y menor de treinta y seis dentro del corriente año.
- b) No hallarse inhabilitado ni imposibilitado para ejercer cargos públicos.
- c) Ser afecto al régimen.
- d) Poseer el Título de Bachiller, Maestro de Primera Enseñanza, Perito Mercantil, Auxiliar Industrial u otro similar, o haber alcanzado en el Ejército el grado de Oficial provisional o de complemento.

2.ª A la solicitud, dirigida al Ilustrísimo Sr. Director General de Estadística, acompañarán los aspirantes:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, legalizado si no correspondiera al territorio de

la Audiencia de Madrid, acompañando de dos fotografías.

b) Certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni sancionado por virtud de la Ley de Depuración de 10 de febrero de 1939 y certificado Médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida el ejercicio del cargo.

c) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional expedido por el Servicio de Información de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

d) El título que posean conforme a la primera de estas instrucciones, testimonio notarial del mismo o certificación de haber constituido el depósito correspondiente, sin perjuicio de presentar el título o el testimonio antes de tomar posesión del cargo o el documento que acredite de igual modo la condición de Oficial provisional o de complemento.

Los aspirantes comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 acompañarán, además, el documento que corresponda entre los siguientes:

- e) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado.
- f) Copia legalizada del documento que acredite poseer la Medalla de Campaña o reunir las condiciones precisas para su obtención.
- g) Certificado o certificados de haber servido en primera línea el tiempo necesario para aquella recompensa.

h) Certificado de haber sido cautivo por la Causa Nacional en el tiempo y circunstancias determinadas en el artículo tercero de la precitada Ley.

i) Certificado de ser huérfano o de que dependía económicamente de personas afectas al Glorioso Movimiento que fueron víctimas de la guerra o asesinados por los rojos.

3.ª El personal femenino presentará el certificado de haber cumplido el Servicio Social o el de exención del mismo.

4.ª Las solicitudes documentadas se presentarán en el Registro General del Ministerio todos los días laborables hasta el 31 de diciembre próximo, previa entrega en la Habilitación del Ministerio de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen.

5.ª Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se enviarán éstas al Tribunal calificador, que procederá al examen de los expedientes individuales y formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los interesados podrán dirigir al Tribunal, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente

a la publicación de dicha lista, las reclamaciones que estimen procedentes contra la exclusión de que hubiera sido objeto o contra la inclusión indebida de algún solicitante, acompañando, en todo caso, los justificantes que correspondan. Contra las resoluciones del Tribunal no cabrá recurso alguno.

6.ª El día 25 de enero de 1942 se verificará públicamente, ante el Tribunal, en los locales de la Dirección General de Estadística o donde ésta disponga, un sorteo de los aspirantes para determinar el orden en que habrán de ser examinados, publicándose el resultado del sorteo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

7.ª Los ejercicios serán públicos y tendrán lugar en los locales, días y horas que el Tribunal designe. Este no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de tres Vocales.

8.ª Los opositores habrán de practicar los ejercicios siguientes:

- 1.º Mecanografía.
- 2.º Análisis gramatical.
- 3.º Cálculos elementales.
- 4.º Nociones de Estadística y Derecho.

Y como ampliación del primer ejercicio, podrán los opositores que lo deseen realizar una prueba de taquigrafía.

Los mencionados ejercicios consistirán:

El primero, en copiar a máquina, como prueba de velocidad, durante quince minutos, el texto que se le facilite, y la ampliación de este ejercicio, en escribir taquigráficamente durante cinco minutos y traducir en una hora como máximo.

El segundo, en escribir al dictado durante quince minutos, a mano y con velocidad corriente, el párrafo que el tribunal indique, y en efectuar a continuación durante una hora como máximo el análisis gramatical del párrafo copiado o de una parte de él, según el Tribunal disponga.

El tercero, en resolver por escrito durante dos horas, como máximo, los ejercicios o problemas de aritmética y logaritmos que el Tribunal indique.

El cuarto, en contestar verbalmente, durante media hora como máximo, un tema de Estadística y otro de Derecho, sacados a la suerte entre los que comprenden el programa.

Los tres primeros ejercicios se efectuarán por grupos más o menos numerosos, según el Tribunal acuerde, pudiendo los opositores que lo deseen llevar máquinas de escribir, para el primer ejercicio.

9.ª La calificación de cada ejercicio se hará por puntos hasta el máxi-

mo de diez. El opositor que no alcance cinco puntos en un ejercicio no será aprobado y no podrá realizar los siguientes. Los que realicen la prueba de taquigrafía serán calificados también por puntos de cero a cinco, que servirán, en caso positivo, para mejorar la puntuación del primer ejercicio, no para completar la mínima de cinco puntos requerida en Mecanografía.

10.ª El opositor que no se presente a examen el día para el que sea citado, y durante el tiempo en que el Tribunal, esté reunido en sesión, perderá todo derecho a continuar los ejercicios, a no ser que durante la misma sesión en que debía actuar, alegue una causa que el Tribunal estime justificada suficientemente.

El opositor que se retire después de haber extraído las bolas del ejercicio oral (cuarto) perderá todo derecho en las oposiciones.

El opositor que no habiéndose presentado al ser llamado, comparezca durante la sesión del día para el que fué citado, podrá practicar el ejercicio en el acto o el primero del día siguiente, según lo que disponga el Presidente del Tribunal, y si dejara obra vez de presentarse al ser llamado, quedará excluido.

11.ª El Tribunal expondrá al público, cada día, en el ejercicio oral, y al terminar la calificación de cada grupo en los ejercicios escritos, la relación de los opositores aprobados, con la puntuación que hayan obtenido. Los que no figuren en la relación correspondiente quedarán, por tanto, excluidos.

12.ª Terminadas las oposiciones el Tribunal formará una relación en que los opositores aprobados figuren por el orden de puntuación total obtenida. Los que con arreglo a lo dispuesto en el apartado segundo de esta Orden pasen a cubrir vacantes, recibirán el nombramiento correspondiente, entrando, desde el día en que tomen posesión, a gozar de los derechos que concede el Reglamento orgánico del Servicio de Estadística, y quedando, asimismo, sujetos a los deberes que el mismo establece. Los restantes aprobados constituirán el escalafón de aspirantes que irán cubriendo las plazas que se produzcan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

PROGRAMA

de nociones de Estadística y Derecho para las oposiciones del Cuerpo de Ayudantes Administrativos de Estadística

Tema 1.º Definición de la Estadística.—Principales caracteres del método estadístico.—Importancia científica y político-social de la Estadística.—Desarrollo histórico de la Estadística.

Tema 2.º Sucesivas etapas del proceso estadístico.—Prospección, recolección e investigación estadística; conceptos, clases y medios.—El dato estadístico y sus cualidades.—Estadística conjetural.—Monografías.

Tema 3.º Elaboración. — Clasificación y recuento de los datos.—Nomenclaturas.—Tablas simples y de doble entrada.—Idea de la clasificación mecánica.

Tema 4.º Promedios; generalidades. Media aritmética y media geométrica. Promedio típico.—Mediana y cuartiles. Coeficientes.—Números índices.

Tema 5.º Medidas de dispersión: generalidades.—Desviación media.—Desviación típica.—Coeficientes de variación.—Concepto de la correlación.

Tema 6.º Publicación de estadísticas.—Anuarios.—Representaciones gráficas: sus caracteres generales.—Diversas clases de diagramas y cartogramas.

Tema 7.º Demografía: definición y división.—El censo de la población de España: entidades de población y sus edificaciones; el procedimiento censal y sus diferentes fases; el Nomenclátor.

Tema 8.º El padrón de habitantes. Concepto de residente, transeúnte, vecino y domiciliado.—Población de hecho y de derecho.—Adquisición y pérdida de la vecindad.

Tema 9.º Movimiento de la población.—Registro Civil.—Boletines de nacimiento, matrimonio, defunción y aborto: principales datos.—Resumen mensual y resúmenes anuales; su contenido.

Tema 10. Causas de muerte.—Nomenclaturas nosológicas; grupos de la nomenclatura internacional.—Enfermedades infecto-contagiosas.—La estadística de subsidios: su formación y contenido.

Tema 11. Rectificaciones anuales del padrón de habitantes: su contenido, trámites, reclamaciones y recursos.—La estadística de pasajeros por mar; fuentes de información, datos principales y resúmenes.

Tema 12. El Estado español.—El Caudillo.—Los 26 puntos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Tema 13. Los funcionarios públicos. Deberes y derechos.—La Ley de Bases de 22 de julio de 1931 y su Reglamento.—Derechos pasivos.

Tema 14. Organización de la Presi-

dencia del Gobierno y de los Ministerios, especialmente el de Trabajo.

Tema 15. La Dirección General de Estadística: sus precedentes y organización actual.—Secciones y servicios.

Tema 16. Administración local.—La provincia: Diputaciones provinciales.—Cabildos insulares.—Gobernadores civiles.

Tema 17. Administración local.—El Municipio: Ayuntamientos y Alcaldes.

Tema 18. El procedimiento administrativo.—La vía gubernativa y la contencioso-administrativa: ideas sustanciales.

Tema 19. El contrato de trabajo.—Clases de contratos de trabajo.—Accidentes del trabajo.

Tema 20. El subsidio de la Vejez y los subsidios familiares: disposiciones fundamentales.

Tema 21. La protección de la vivienda.—E Servicio de Colocación Obrera.

Tema 22. El Fuero del Trabajo.—Su orientación y puntos principales.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Relación de los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, a los que la Superioridad les ha impuesto la sanción de separación definitiva del servicio, acordada durante el pasado mes de septiembre, como resultado de su depuración político-social.

Agente de segunda don Saturnino Morcillo González.—Decreto ministerial de 25-9-941.

Idem don José Cristóbal Ciges Pérez.—Decreto ministerial de 17-9-941.

Madrid, 3 de octubre de 1941.—El Secretario general, Manuel Rodrigo Zaragoza.

MINISTERIO DE HACIENDA

Instituto Español de Moneda Extranjera

Tribunal del Concurso-oposición para proveer cincuenta plazas de Aspirantes al Cuerpo Técnico

Relación de los aspirantes admitidos para los turnos que se indican, para la prueba previa de aptitud de Auxiliares al Cuerpo Técnico del Instituto Español de Moneda Extranjera.

Reunido el Tribunal arriba citado, ha acordado:

Publicar la relación de los aspirantes admitidos por los turnos que se indican, para practicar la prueba de aptitud a que se refiere la Base décima del concurso-oposición, convocado con fecha 31 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de agosto del mismo año) y demás disposiciones del mismo.

1.—D. Juan José Garzón Herrero	Ex combatiente.
2.—D. Nicolás Burgaz Ruiz	Libre.
3.—D. José María Javier de Palacio y Ortiz	Libre.
4.—D. Juan Antonio Blasco Pla	Libre.
5.—D. Francisco Javier Botella López del Castillo	Libre.
6.—D. Eduardo Díaz Otero	A reserva de acreditar su condición de ex combatiente.
7.—D. Francisco Martínez y Gil	Ex combatiente.
8.—D. Rafael Roquero Lozano	Libre.
9.—D. Arturo Saro Echevarría	Oficial provisional, ex combatiente.
10.—D. Manuel Peinado	Ex cautivo.
11.—D. Darío Montes Velarde	Ex combatiente.
12.—D. Pablo Garnacho Alonso	Libre.
13.—D. Miguel Muñoz Hernández	A reserva de acreditar su condición de ex combatiente para figurar en el turno preferente.
14.—D. Luis Díaz Guerra y García-Barrón	Oficial provisional y ex combatiente.
15.—D. Luis Montes Velarde	A reserva de acreditar su condición de ex combatiente para figurar en el turno preferente.
16.—D. Isaac Suárez Alonso	Ex combatiente.
17.—D. Guillermo Moriyón Costales	Libre.
18.—D. Luis Flores Cuadrón	Libre.
19.—D. Jesús Ruiz-Beato García	Libre.
20.—D. Cecilio Pascual Rica	Libre/
21.—D. Máximo Serna Garilleti	Libre.
22.—D. Evaristo Cifuentes Langa	Libre.
23.—D. Ignacio Perales García	A reserva de presentar los documentos originales que acrediten su condición de ex combatiente y Alférez provisional.
24.—D. Carlos Hernando y Martínez	A reserva que justifique su condición de ex combatiente para figurar en el turno preferente.
25.—D. Manuel García Urquijo	Oficial provisional.
26.—D. Francisco Expósito Revuelta	Libre.
27.—D. Vicente Erasun y Fernández de Celaya	A reserva de presentar los documentos que acrediten su condición de ex combatiente.
28.—D. José Rodríguez Alcarazo	Libre.
29.—D. Luis Martínez Fort	Libre.
30.—D. Bernardino Roch Hernández	Libre.
31.—D. Luis Centeno Montesinos	Libre.
32.—D. Ramón Rodríguez Hernández	Libre.
33.—D. Jesús Yrizar Abad	Ex combatiente.
34.—D. Maximino Conesa Esparza	Ex cautivo.
35.—D. Emilio Frechilla Pastor	Libre.
36.—D. Manuel García Mingote	Libre.

- 37.—D. José Carro Mena Libre.
- 38.—D. Francisco Montes Serón A reserva del dictamen médico.
- 39.—D. Antonio González Cique Ex cautivo.

Madrid, 6 de octubre de 1941.—El Secretario, José Antonio Montes.—V.º B.º: El Director general, Blas Huete.
1.813

Dirección General del Tesoro

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de las Obligaciones del Tesoro que se mencionan.

Por doña Teresa Durán Rey, domiciliada en Madrid, calle del Conde de Romanones, núm. 11, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Tres Obligaciones del Tesoro al 4 por 100, emisión de 11 de abril de 1936, serie B, números 28.137 al 39, por un importe total de 15.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección General del Tesoro en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 2 de octubre de 1941.—El Director general, Benito Jiménez.

4.272-X

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.

Por doña Matilde Rodríguez Sabaté, viuda de don Antonio Manzanares Menéndez, domiciliado en Madrid, plaza de Manuel Becerra, número 16, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1935: trece serie A, números 94.261, 94.265 al 268, 94.291 al 295, 242.766 al 768; siete serie B, números 29.974, 59.783 al 786, 101.370 al 371; cinco serie C, números 22.665 al 667, 55.070 y 71; dos serie D, números 12.024, 12.049.

Deuda Amortizable al 5 por 100, emi-

sión 1927, con impuesto: cuatro serie B, números 16.248 al 251.

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto: uno serie C, número 104.509, por un importe total de 89.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, octubre de 1941.—P. el Director general Antonio Lima.

4.273-X

(69)

Por don Julio Piernas y de Tineo, domiciliado en Madrid: calle Montalbán, número 3, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión del año 1928.—Serie C, números 339 y 340.—Serie D, número 201, por un importe total de 18.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, octubre de 1941.—P. el Director general, Antonio Lima.

4.242-X

Por doña María, doña Elvira y doña Josefa Ruiz de Rebolledo, domiciliadas en Madrid, calle del General Pardifñas, número 22, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto.—Serie C, números 5.559, 64.869, 64.870, 210.718, 210.779, por un importe total de 25.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, octubre de 1941.—P. el Director general, Antonio Lima.

4.245-X

Anunciando el extravío de las inscripciones del concepto de Propios que se indican.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios, números 6.317 y 6.319, emitidas a favor del Ayuntamiento de Las Rozas (Santander) y del mismo Ayuntamiento por Bimón, por los capitales de 633,80 y 862,19 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entreguen en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Santander, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 25 de agosto de 1941.—P. El Director general, Antonio Lima.

4.276-X

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de junio de 1941, según los datos remitidos a este Centro por las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería.

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso	Coruña	3	Bovina	13	—
	Lugo	7	Idem	30	9
	Oviedo	1	Idem	1	—
	Total			44	9
Agalaxia contagiosa	Cáceres	2	Caprina	177	—
	Ciudad Real	4	Ovina	26	10
	Toledo	2	Idem	80	2
	Valencia	1	Caprina	—	1
	Total			283	13
Carbunco bacteridiano	Badajoz	1	Bovina	4	2
	Cáceres	1	Equina	1	1
	Cádiz	1	Bovina	—	2
	Ciudad Real	3	Ovina	150	1
	Córdoba	1	Bovina	1	1
	Coruña	13	Idem	33	33
	Huelva	4	Idem	36	34
	Logroño	1	Idem	2	2
	Idem	1	Ovina	2	2
	Lugo	2	Bovina	43	43
	Murcia	1	Ovina	30	34
	Salamanca	1	Bovina	6	6
	Santander	1	Idem	1	1
	Santa Cruz de Tenerife...	1	Idem	1	1
	Segovia	1	Ovina	3	3
	Teruel	1	Idem	50	—
	Valencia	1	Idem	44	44
	Vizcaya	2	Bovina	2	2
	Zamora	1	Idem	16	16
	Zaragoza	1	Equina	1	1
Total			435	229	
Carbunco sintomático	Alava	1	Bovina	1	1
	Burgos	1	Idem	1	1
	Cádiz	1	Idem	2	2
	Orense	2	Idem	3	3
	Sevilla	1	Idem	2	2
	Total			9	9
Cisticercosis	Santa Cruz de Tenerife...	1	Bovina	1	1
	Total			1	1
Distomatosis	Huesca	1	Bovina	2	2
	Idem	1	Ovina	25	25
Total			27	27	

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Estrongilosis	Huesca	1	Ovina	30	30
			Total	30	30
Fiebre aftosa	Badajoz	1	Bovina	1	1
	Burgos	1	Ovina	20	—
	Ciudad Real	4	Idem	32	32
	Coruña	2	Bovina	5	—
	Cuenca	1	Caprina	41	—
	Lugo	6	Bovina	35	—
	Málaga	2	Idem	108	5
	Navarra	1	Ovina	58	—
	Palencia	1	Idem	73	3
	Santander	1	Bovina	6	—
	Toledo	1	Ovina	80	2
Zaragoza	1	Bovina	11	—	
			Total	470	43
Fiebre de Malta	Alicante	1	Caprina	1	—
	Soria	1	Idem	6	—
			Total	7	—
Mal rojo	Albacete	1	Porcina	1	1
	Barcelona	1	Idem	4	—
	Lugo	3	Idem	7	10
	Málaga	2	Idem	16	3
	Oviedo	1	Idem	18	—
	Salamanca	1	Idem	36	32
	Teruel	1	Idem	46	2
	Valencia	6	Idem	1	1
	Zaragoza	1	Idem	1	1
			Total	150	57
Mamitis gangrenosa	Cádiz	1	Bovina	2	2
			Total	2	2
Muermo	Córdoba	1	Equina	14	1
			Total	14	1
Pasteurelisis	Córdoba	1	Bovina	1	1
	Navarra	1	Idem	1	—
	Cáceres	1	Porcina	7	1
	Córdoba	1	Idem	3	3
	Murcia	1	Idem	8	8
	Sevilla	1	Idem	7	6
	Córdoba	2	Aviar	41	41
	Cuenca	1	Idem	86	66
	Oviedo	1	Idem	400	400
			Total	554	526
Feste aviar	Coruña	1	Aviar	38	30
			Total	38	30
Feste porcina	Alicante	1	Porcina	50	14
	Avila	3	Idem	8	12
	Badajoz	3	Idem	9	7

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
	Cádiz	2	Porcina	5	42
	Córdoba	1	Idem	122	37
	Coruña	8	Idem	34	31
	Granada	2	Idem	11	9
	Huelva	4	Idem	71	38
	Jaén	1	Idem	47	47
	Lugo	12	Idem	141	177
	Málaga	12	Idem	1.157	441
	Murcia	2	Idem	3	3
	Orense	4	Idem	18	18
	Oviedo	1	Idem	12	12
	Sevilla	2	Idem	102	71
	Toledo	1	Idem	45	32
	Valencia	2	Idem	—	* 19
	Valladolid	4	Idem	11	11
	Zamora	1	Idem	2	2
	Zaragoza	1	Idem	2	2
			Total ...	1.842	1.026
Pseudotuberculosis	Murcia	1	Ovina	2	2
			Total	2	2
Rabia	Badajoz	1	Canina	1	1
	Barcelona	10	Idem	15	15
	Idem	2	Felina	2	2
	Cáceres	4	Canina	4	3
	Ceuta y Melilla	1	Idem	1	1
	Córdoba	1	Idem	2	2
	Coruña	2	Idem	3	3
	Huesca	1	Idem	1	1
	Madrid	2	Idem	3	3
	Santander	2	Idem	2	2
	Tarragona	1	Idem	2	2
	Valencia	1	Equina	1	1
	Zaragoza	2	Canina	2	2
			Total	39	38
Sarna	Avila	1	Caprina	—	* 3
	Burgos	2	Idem	—	* 2
	Cáceres	1	Idem	1	—
	Ciudad Real	1	Idem	150	1
	Coruña	1	Idem	15	—
	Cuenca	4	Idem	65	19
	Huelva	9	Ovina	1	—
	Murcia	1	Caprina	6	—
	Navarra	1	Idem	22	2
	Sevilla	1	Idem	5	1
	Idem	1	Equina	4	1
	Soria	1	Ovina	6	1
	Teruel	3	Caprina	63	35
	Zamora	1	Idem	12	12
	Zaragoza	1	Idem	—	* 3
			Total	350	80
Triquinosis	Barcelona	1	Porcina	3	3
	Castellón	1	Idem	1	1
			Total	4	4

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Tuberculosis	Barcelona	1	Bovina	17	17
	Burgos	1	Idem	1	1
	Castellón	1	Idem	1	1
	Córdoba	1	Idem	2	2
	Idem	1	Porcina	2	2
	Coruña	1	Bovina	24	21
	Guipúzcoa	1	Idem	2	2
	Huesca	1	Idem	1	1
	Las Palmas	1	Idem	4	4
	Oviedo	4	Idem	5	5
	Valladolid	1	Idem	1	1
	Vizcaya	6	Idem	6	6
	Zaragoza	2	Idem	11	11
				Total	77
Viruela	Albacete	4	Ovina	121	6
	Alicante	2	Idem	92	2
	Badajoz	1	Idem	—	4
	Burgos	1	Idem	—	4
	Castellón	2	Idem	137	8
	Ciudad Real	3	Idem	4	4
	Cuenca	1	Idem	274	7
	Gerona	1	Idem	121	—
	Granada	1	Idem	155	5
	Huesca	1	Idem	30	—
	Jaén	1	Idem	5	2
	León	1	Idem	35	—
	Lérida	1	Idem	106	43
	Lugo	2	Idem	9	23
	Navarra	1	Idem	16	—
	Palencia	5	Idem	20	5
	Segovia	2	Idem	5	11
	Teruel	4	Idem	273	177
	Toledo	1	Idem	7	—
	Valencia	2	Idem	26	1
Valladolid	2	Idem	281	3	
Zaragoza	4	Idem	539	17	
			Total	2.256	321

RESUMEN

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso	Bovina	44	9
	Totales	44	9
Agalaxia contagiosa	Ovina	106	12
	Caprina	177	1
	Totales	283	13

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Carbunco bacteridiano	Equina	2	2
	Bovina	145	143
	Ovina	288	84
	Totales	435	229
Carbunco sintomático	Bovina	9	9
	Totales	9	9
Cisticercosis	Bovina	1	1
	Totales	1	1
Distomatosis	Bovina	2	2
	Ovina	25	25
	Totales	27	27
Fiebre aftosa	Bovina	166	6
	Ovina	263	37
	Caprina	41	—
	Totales	470	43
Estrongilosis	Ovina	30	30
	Totales	30	30
Fiebre de Malta	Caprina	7	—
	Totales	7	—
Mal rojo	Porcina	150	57
	Totales	150	57
Mamitis gangrenosa	Bovina	2	2
	Totales	2	2
Muermo	Equina	14	1
	Totales	14	1
Pasteurelosis	Bovina	2	1
	Porcina	25	18
	Aviar	527	507
	Totales	554	526
Peste aviar	Aviar	38	30
	Totales	38	30
Peste porcina	Porcina	1.842	1.026
	Totales	1.842	1.026
Pseudotuberculosis	Ovina	2	2
	Totales	2	2

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Rabia	Equina	1	1
	Canina	36	35
	Felina	2	2
	Totales	39	38
Sarna	Equina	4	1
	Ovina	7	1
	Caprina	339	78
	Totales	350	80
Triquinosis	Porcina	4	4
	Totales	4	4
Tuberculosis	Bovina	75	72
	Porcina	2	2
	Totales	77	74
Viruela	Ovina	2.256	321
	Totales	2.256	321

Las cifras con asteriscos en las casillas de bajas corresponden a enfermos de meses anteriores.

Madrid, 23 de septiembre de 1941.—El Jefe de la Sección de Higiene y Sanidad Veterinarias, José Orensanz Moliné.—V.º B.º, el Director general, M. R. de Torres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Referente al Tribunal y a los aspirantes admitidos a las oposiciones para la provisión de las cátedras de Derecho Político de la Facultad de Derecho de las Universidades de Oviedo y Sevilla (turno libre).

Transcurrido el plazo señalado para reclamaciones, recusaciones, como el de subsanar deficiencias,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones para la provisión de las cátedras de Derecho Político de la Facultad de Derecho de las Universidades de Oviedo y Sevilla (turno libre) no ha sufrido modificación.

Se declaran admitidos definitivamente

te a los aspirantes siguientes: don Juan Misoq Matilla, don Ignacio María de Lojendio e Irure, don Francisco Javier Conde García, don Francisco Elías de Tejada Spínola, don Guillermo Estrada Acebal, don Luis Sánchez Agesta, don Eugenio Vegas Latapié, don Antonio Poch Gutiérrez de Caviedes, don Nicolás Ramiro Rico y don Salvador Lissarrague Novoa.

2.º En cumplimiento del párrafo segundo del artículo 13 del Reglamento de oposiciones, se remite con esta misma fecha el expediente al señor Presidente del Tribunal para que puedan comenzar los ejercicios.

Madrid, 4 de octubre de 1941.—El Director general, José Pemartín.

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Derecho Procesal, vacantes en las Universidades de Valencia y Granada (turno libre), y Santiago (turno auxiliares)

Rectificando la fecha de presentación ante el Tribunal de los aspirantes a dichas cátedras.

El anuncio para las oposiciones arriba expresadas, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 27 del corriente, queda rectificado en el sentido de que la presentación de los señores opositores tendrá lugar el día 20 de octubre próximo, a las cinco de la tarde, en el salón de Grados de la Facultad de Derecho, en lugar del día 9, como en el mismo se indica.

Madrid, 28 de septiembre de 1941.—El Presidente del Tribunal, José Viñas.